



**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA PARA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA), ACTUAL PLAZA DE TOROS, PARA DESTINARLO A ESPACIO MULTIUSOS**

Redactoras:

SAENZ DE JUBERA  
MUNILLA PAZ -  
16586086G

Firmado digitalmente por  
SAENZ DE JUBERA MUNILLA  
PAZ - 16586086G  
Fecha: 2025.03.25 09:32:47  
+01'00'

Paz Sáenz de Jubera Munilla

Arquitecta Municipal

LALIENA CORBERA  
MARIA -  
18036402D

Firmado digitalmente por  
LALIENA CORBERA MARIA -  
18036402D  
Fecha: 2025.03.25 09:46:28  
+01'00'

Maria Laliena Corbera

Técnico de Administración General

Fase:

Aprobación Definitiva.

Fecha:

Marzo 2025.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA PARA AMPLIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO SITO EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA), ACTUAL PLAZA DE TORS, PARA DESTINARLO A ESPACIO MULTIUSOS**

**0 INDICE**

---

INDICE GENERAL.

- 0 INDICE
- 1 MEMORIA
- 2 NORMATIVA URBANISTICA PROPUESTA
- 3 PLANOS
- 4 DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
- 5 MEMORIA DE VIABILIDAD E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

## INDICE PORMENORIZADO

0	INDICE.....	1
1	MEMORIA .....	3
1.1	PROMOTOR .....	3
1.2	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.....	3
1.3	ANTECEDENTES .....	3
1.4	ÁMBITO .....	6
1.5	MARCO LEGAL.....	12
1.6	ANTECEDENTES NORMATIVOS .....	13
1.6.1	ORDENACIÓN VIGENTE- PGM (BOR Nº48 09/03/2021).....	13
1.6.2	CUADRO DE SUPERFICIES VIGENTE.....	13
1.7	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN .....	16
1.7.1	MODIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA).....	16
1.7.2	MODIFICACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN CALLE BEBRICIO.....	16
1.7.3	CUADRO DE SUPERFICIES PROPUESTA MODIFICACIÓN.....	16
1.7.4	CUADRO DE SUPERFICIES DIFERENCIAS ENTRE PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTA MODIFICACIÓN.....	16
1.8	JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL DE LA MODIFICACIÓN. ....	16
1.8.1	LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA. ....	16
1.8.2	LEY 6/2017, DE 8 DE MAYO, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	16
1.8.3	LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.....	16
1.8.4	REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA .....	2
1.8.5	PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA .....	2
1.9	ADECUACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL .....	2
1.10	ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA .....	2
1.11	EVALUACIÓN POR IMPACTO DE GÉNERO .....	2
1.12	CONCLUSIÓN .....	2
2	NORMATIVA URBANISTICA PROPUESTA .....	2
3	PLANOS .....	2
3.1	PLANOS EN ESTADO ACTUAL .....	2
3.2	PLANOS EN ESTADO MODIFICADO SEGÚN LA PROPUESTA .....	2
4	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO .....	2
5	MEMORIA DE VIABILIDAD E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA .....	2
5.1	ANTECEDENTES. ....	2
5.2	CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.....	2
5.3	MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA (ART. 22.5).....	2
5.3.1	CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN MUNICIPAL .....	2
5.3.2	PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUAL. ....	2
5.3.1	POSIBLES INGRESOS DE PRECIOS PÚBLICOS DE TAQUILLA .....	2
5.3.2	CONCLUSION DE LA VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA .....	2
5.4	INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ART. 22.4). ....	2
5.4.1	IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS. ....	2
5.4.2	ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS .....	3
5.4.3	CONCLUSIONES.....	3

## 1 MEMORIA

---

### 1.1 PROMOTOR

El promotor del presente expediente es el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con domicilio en Glorieta Quintiliano y NIF: P-2603600-D.

### 1.2 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de este documento es la Modificación Puntual del PGM vigente (BOR nº48 09/03/2021) para la ampliación del Equipamiento Público sito en calle Bebricio 69 (catastrales: 4944807WM8844S0001YA), actual Plaza de Toros, para destinarlo a espacio multiusos, cambiando la calificación del viario público perimetral en una franja de 4,00m a Equipamiento Público, manteniéndose la altura máxima de B+3.

### 1.3 ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en sesión de fecha 05 de agosto de 2024, adjudicó a la mercantil BADIK ARQUITECTURA & INGENIERÍA S.L.U. el contrato de servicios de asistencia técnica para la Redacción del Proyecto de Rehabilitación de la Plaza de Toros de Calahorra para su acondicionamiento como espacio multiusos y cubierta del edificio, Dirección de obra, de Ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, convocado mediante procedimiento abierto, y formalizándose el contrato administrativo correspondiente en fecha 02 de septiembre de 2024.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato de servicios de asistencia técnica no preveía ninguna modificación.

En octubre de 2024 la mercantil adjudicataria del contrato presentó solicitud de modificación de contrato, en tanto que en el desarrollo del Anteproyecto y análisis de alternativas, se determina que debido al estado actual de la *infraestructura y una vez concluido el análisis pormenorizado de accesos y estado de la misma, así como de la evaluación y consulta sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones del CTE en el caso de un inmueble protegido y de pública concurrencia, se determina que, a efectos de garantizar la seguridad de las personas, aspecto primordial para el Ayuntamiento de Calahorra, es necesario dar cumplimiento total a las disposiciones de seguridad indicadas en el CTE, así como mantener la exigencia de un aforo mínimo (fijado en 4.500 espectadores), que permita asegurar la viabilidad económica en la*

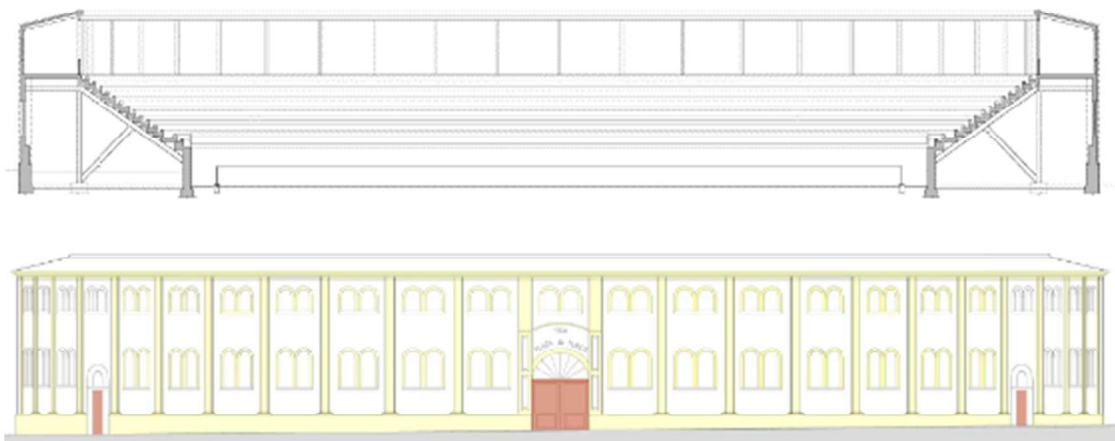
Documento firmado electrónicamente: (RD 1627/2009), verificable mediante el número de registro: 45714627355167760026

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>

explotación del inmueble, ya que de lo contrario, carecería de sentido invertir en una infraestructura que posteriormente resultaría deficitaria o inservible para el fin para el que es renovada. En este sentido, el desarrollo de alternativas se amplía a otras soluciones constructivas fuera del marco del PPT que puedan satisfacer todas las necesidades de la infraestructura para que ésta sea viable funcional y económicamente.

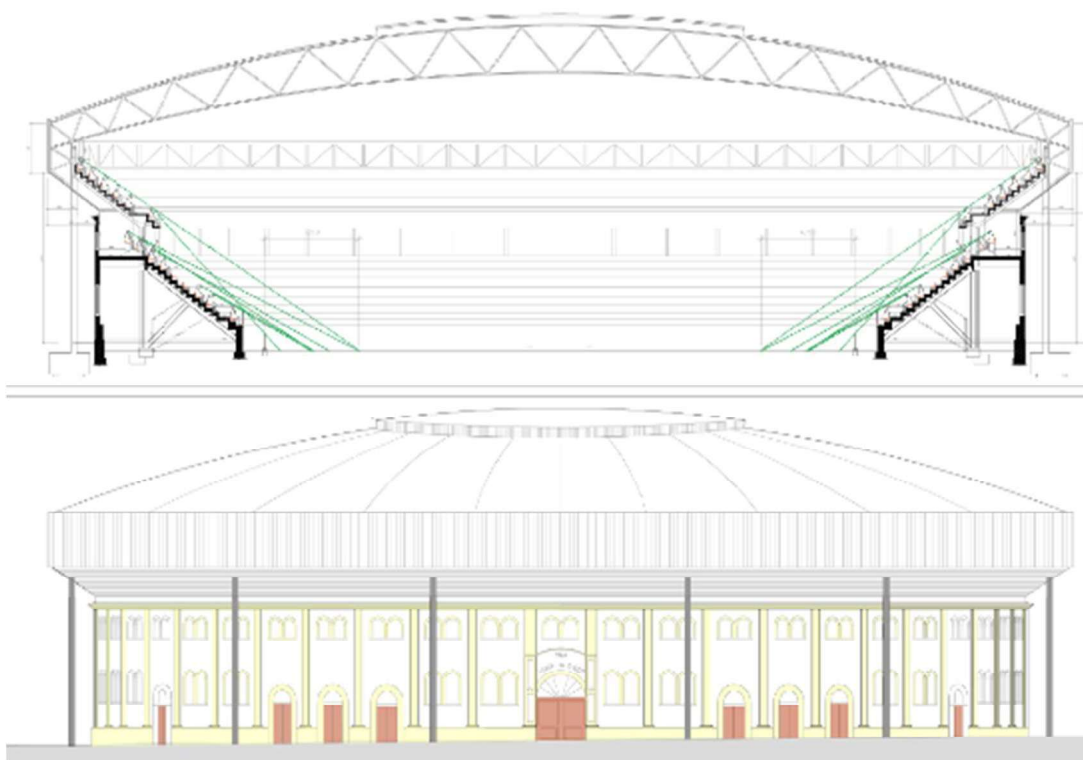
Como resultado de este estudio más amplio, se determina que existe una solución arquitectónica que permite cumplir con las exigencias mínimas de viabilidad, pero que precisa de demoler el tejadillo existente y parte del nivel superior del graderío actual, para, posteriormente, construir una nueva bandeja de graderío que permita albergar el aforo mínimo viable. Esta solución modifica el planteamiento propuesto en pliegos ya que la estructura de columnas exentas debe ser capaz de soportar no sólo la cubierta, sino también el nuevo nivel de grada alta, con nuevas estructuras independientes a las existentes, la adaptación a las sobrecargas de uso del CTE para los espacios de pública concurrencia y otra serie de disposiciones, que ya no la convierten en una estructura totalmente exenta, y que incrementa notablemente el espacio sobre el que se actúa, así como los metros cuadrados construidos con respecto a la propuesta de estructura exenta de cubierta propuesta en el PPT. En conclusión esta alternativa exige una ampliación del ámbito de intervención ya que, en la zona perimetral exterior del edificio, calificada actualmente como viario público, **que requiere una Modificación Puntual del PGM que dé cabida a ampliar el ámbito calificado como Equipamiento Público y el volumen edificable superior al existente**

La Modificación del contrato fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2024. Por lo que, procede tramitar la **Modificación Puntual del PGM que dé cabida a ampliar el ámbito calificado como Equipamiento Público y el volumen edificable superior al existente**



Sección y Alzado. Estado actual

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15744627355167766026  
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



*Sección y Alzado. Borrador esquema anteproyecto (carácter orientativo)*

La superficie de viario público que pasará a calificarse como Equipamiento Público es de 508,33m<sup>2</sup>s.

La superficie de Equipamiento Público, con altura máxima de planta baja, que pasará a tener una altura máxima de B+3, es de 369,64m<sup>2</sup>s.

El volumen resultante, con altura máxima de B+3, es igual a la altura máxima fijada actualmente por el PGM y quedaría integrado en el entorno urbano inmediato, dado que los edificios próximos cuentan con alturas de B+3, B+4, B+5 e incluso B+9 enfrente, iguales o superiores a la altura propuesta.

La reducción del viario público no afectaría a las condiciones de accesibilidad, al mantenerse una anchura libre de más de 3,00m, siendo exigibles 1,80m.

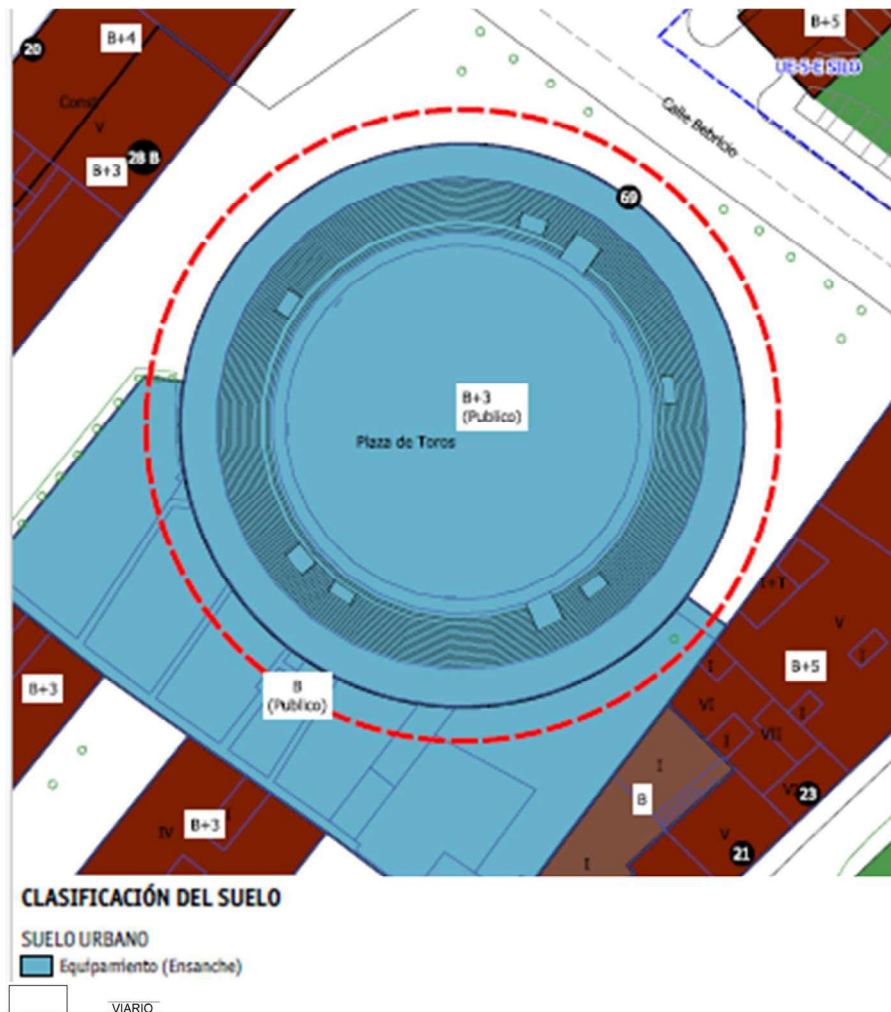
## 1.4 ÁMBITO

El ámbito de la Modificación está reflejado en la documentación gráfica. Se circunscribe a la **PARCELA SITA EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA) Y AL VIARIO PÚBLICO PERIMETRAL EN UN PERÍMETRO DE 4,00 METROS DE LA CALLE BEBRICIO.**

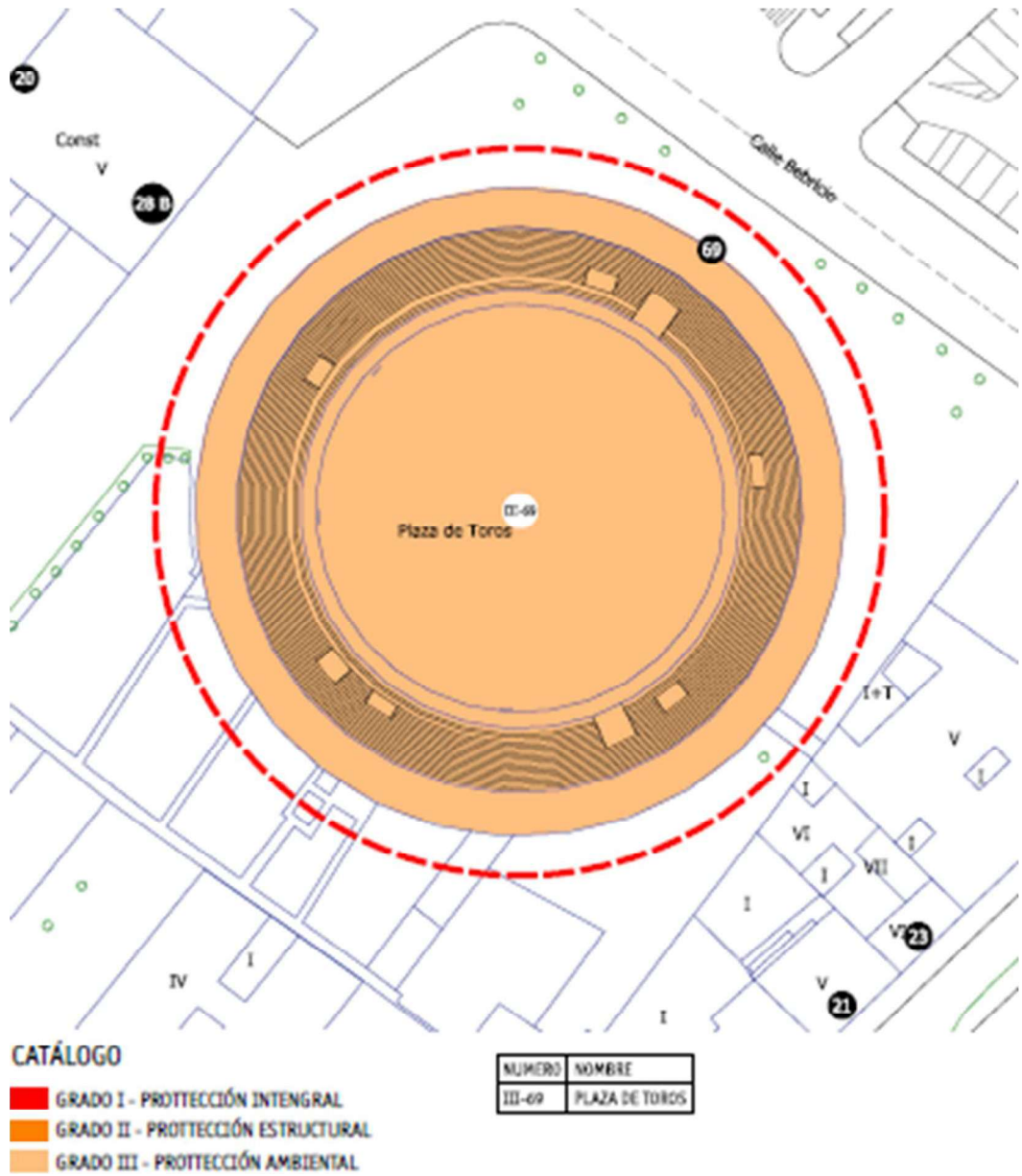
Se trata de un inmueble de titularidad municipal incluido en el Inventario de Bienes con el Nº de Bien 15-308, y de viario público incluido en el Inventario de Bienes con el Nº de Bien 13-47 (calles Bebricio y Mediavilla -Carretera LR-581, travesía de Calahorra N-232-).

Las superficies afectadas son 369,64m<sup>2</sup> de equipamiento público con altura máxima de planta baja y a 508,33m<sup>2</sup> de viario público, que pasarán a calificarse como Equipamiento público con altura máxima de planta baja más tres elevadas (B+3).

Conforme el Plan General Municipal vigente (PGM), aprobado definitivamente el 18 de diciembre de 2020 y publicado en el BOR nº 48 de 9 de marzo de 2021, las fincas están clasificadas como SUELO URBANO CONSOLIDADO, con la calificación de Equipamiento Público con altura de planta baja más tres elevadas e incluido en el Catálogo de protección con grado III (ficha III-69) en una parte, y con calificación de viario público el resto, según se define a continuación:



Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número de identificación: 1571462795946776002. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>

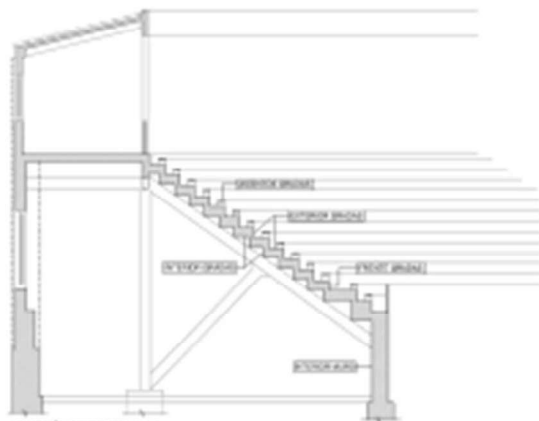




Referencia	Protección	GRADO III: PROTECCION AMBIENTAL
<b>III-69</b>	Denominación	<b>PLAZA DE TOROS</b>
	Situación	Calle Bebricio, 69
	Estilo y época	Siglo XX



Vista general



Sección tipo



Situación

Edificio de planta circular, que lo constituye la plaza propiamente dicha, con un anexo que se corresponde con los corrales y el patio de caballos. El edificio es en su mayor de una sola planta excepto en la zona de los palcos, y está adosado en medianera con parcelas privadas por la parte del anexo que corresponde a los corrales y al patio de caballos.

Constituido por pórticos radiales de hormigón armado compuestos por un pilar principal y un jalcón que nace desde la base sobre el que apoya una viga de canto inclinada donde descansan las gradas escalonadas de hormigón "in situ"..

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4944807WM8844S0001YA

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL BEBRICIO 69 26500 CALAHORRA [LA RIOJA]

Clase: Urbano

Uso principal: Deportivo

Superficie construida: 3.431 m<sup>2</sup>

Año construcción: 1915

Valor catastral: [ 2024 ]: **1.105.783,89 €**  
 Valor catastral suelo: 612.657,27 €  
 Valor catastral construcción: 493.126,62 €

### Titularidad:

Apellidos Nombre / Razón social	NIF/NIE	Derecho	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	P2603600D	100,00% de propiedad	GL AYUNTAMIENTO 1 26500 CALAHORRA [LA RIOJA]

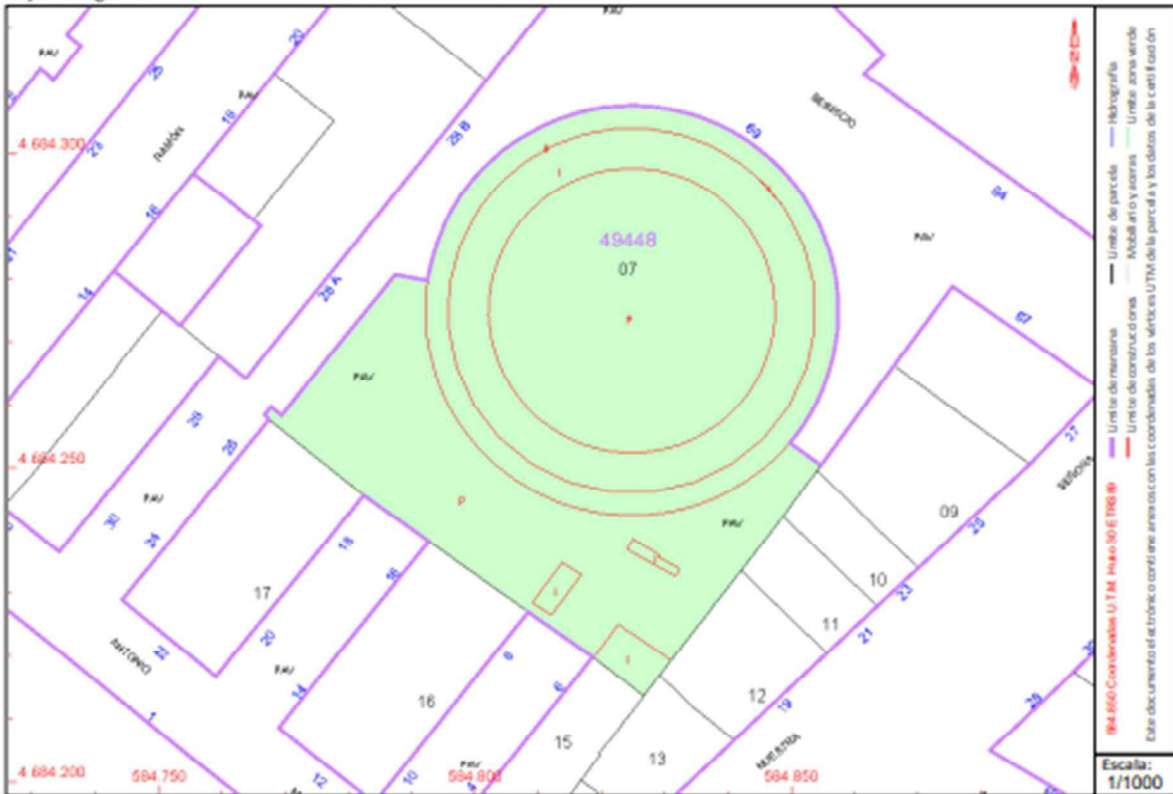
### Construcción

Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m <sup>2</sup>	Esc./Pta./Prta.	Destino	Superficie m <sup>2</sup>
E/00/01	DEPORTIVO	3.317	E/00/02	ALMACEN	55
E/00/03	ALMACEN	59			

## PARCELA CATASTRAL

Superficie gráfica: 5.113 m<sup>2</sup>

Parcela construida sin división horizontal



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante.

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA [LA RIOJA]

Finalidad: GESTIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL

Fecha de emisión: 10/11/2024

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
 CSV: 810841578E03F35 (verificable en <https://www.edecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/11/2024  
 Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CERTIFICACION CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4944807WM8844S0001YA

## RELACION DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4944815WM8844S-----

Localización: CL ANTONIO MACHADO 4  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4944813WM8844S-----

Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 17  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4944812WM8844S-----

Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 19  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4944811WM8844S-----

Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 21  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4944810WM8844S-----

Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 23  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: S1D0841575XQF33 (verificable en <https://www.sedeccatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 10/11/2024



Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO  
MINISTERIO  
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

## CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 4944807WM8844S0001YA

### RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 4944809WM8844S-----

Localización: AV NUESTRA SRA DE VALVANERA 25  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4944816WM8844S-----

Localización: CL ANTONIO MACHADO 8  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		



Referencia catastral: 4944817WM8844S-----

Localización: CL ANTONIO MACHADO 24  
CALAHORRA [LA RIOJA]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS		

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro  
CSV: S1D6841576E30F33 (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 10/11/2024



Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: https://sede.calahorra.es/validacion

## 1.5 MARCO LEGAL

El documento se presenta al amparo legal de la siguiente normativa:

### Normativa Estatal:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### Normativa autonómica:

Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I «Intervención Administrativa» de la Ley 6/2017, de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

### Normativa Municipal:

Plan General Municipal de Calahorra aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR) en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 (BOR n° 48 09/03/2021), y sus Modificaciones Puntuales aprobadas definitivamente hasta la fecha.

## 1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS

### 1.6.1 ORDENACIÓN VIGENTE- PGM (BOR Nº48 09/03/2021)

El planeamiento urbanístico vigente en el ámbito de actuación es el Plan General Municipal de Calahorra aprobado definitivamente por la COTUR el 18 de diciembre de 2020 (BOR nº 48, de 09/03/2021), con las Modificaciones Puntuales aprobadas definitivamente hasta la fecha.

#### PARCELA SITA EN CALLE BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA)

Está clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificada como Equipamiento Público con altura de planta baja más tres elevadas e incluido en el Catálogo de protección con grado III (ficha III-69).

#### VIARIO PÚBLICO PERIMETRAL

Está clasificada como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificada como viario público.

### 1.6.2 CUADRO DE SUPERFICIES VIGENTE

CUADRO SUPERFICIES PLANEAMIENTO VIGENTE							
ÁMBITO	CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> s)	ALTURA MÁXIMA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
BEBRICIO 69	4944807WM8844S0001YA	Urbano Consolidado	Equipamiento Público	1.728,30	B	1.728,30	15.362,42
				3.408,53	B+3	13.634,12	
CALLE BEBRICIO		Urbano Consolidado	Viario Público	508,33	-	0,00	0
<b>TOTAL</b>				<b>5.645,16</b>		<b>15.362,42</b>	<b>15.362,42</b>

## 1.7 DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El objeto del presente documento es la recalificación como Equipamiento Público de 508,33m<sup>2</sup> de viario público en calle Bebricio y el incremento de la altura máxima del Equipamiento Público en 369,64m de B a B+3, para la ampliación de la actual plaza de toros para su ampliación y rehabilitación como espacio multiusos.

### 1.7.1 MODIFICACIÓN DE LA PARCELA SITA BEBRICIO 69 (CATASTRAL 4944807WM8844S0001YA)

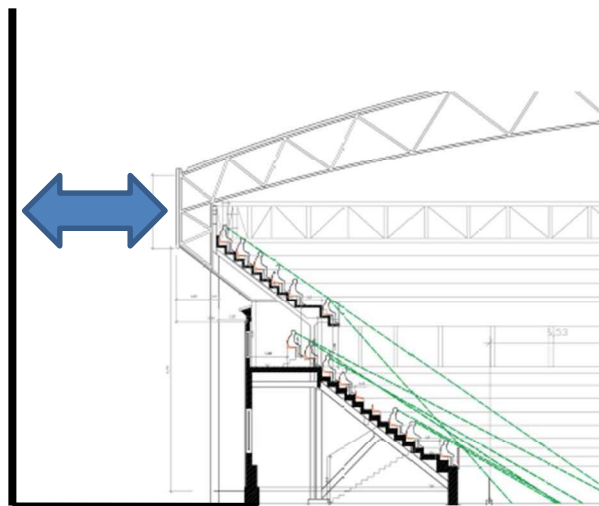
La parcela, según el planeamiento vigente, está en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, calificada como Equipamiento Público con altura máxima de planta baja en 1.728,30m<sup>2</sup>s y de planta baja más tres elevadas (B+3) en 3.408,53m<sup>2</sup>s.

Se propone el incremento de la altura máxima de B a B+3 en la franja perimetral de 4,00m, que supone 369,64m<sup>2</sup>s.

El volumen resultante con altura máxima de B+3 es igual a la altura máxima fijada actualmente por el PGM y quedaría integrado en el entorno urbano inmediato, dado que los edificios próximos cuentan con alturas de B+3, B+4, B+5 e incluso B+9 enfrente, iguales o superiores a la altura propuesta.



Por otro lado, no afecta a los edificios colindantes porque no se adosa y sigue manteniéndose una separación con las medianeras existentes.

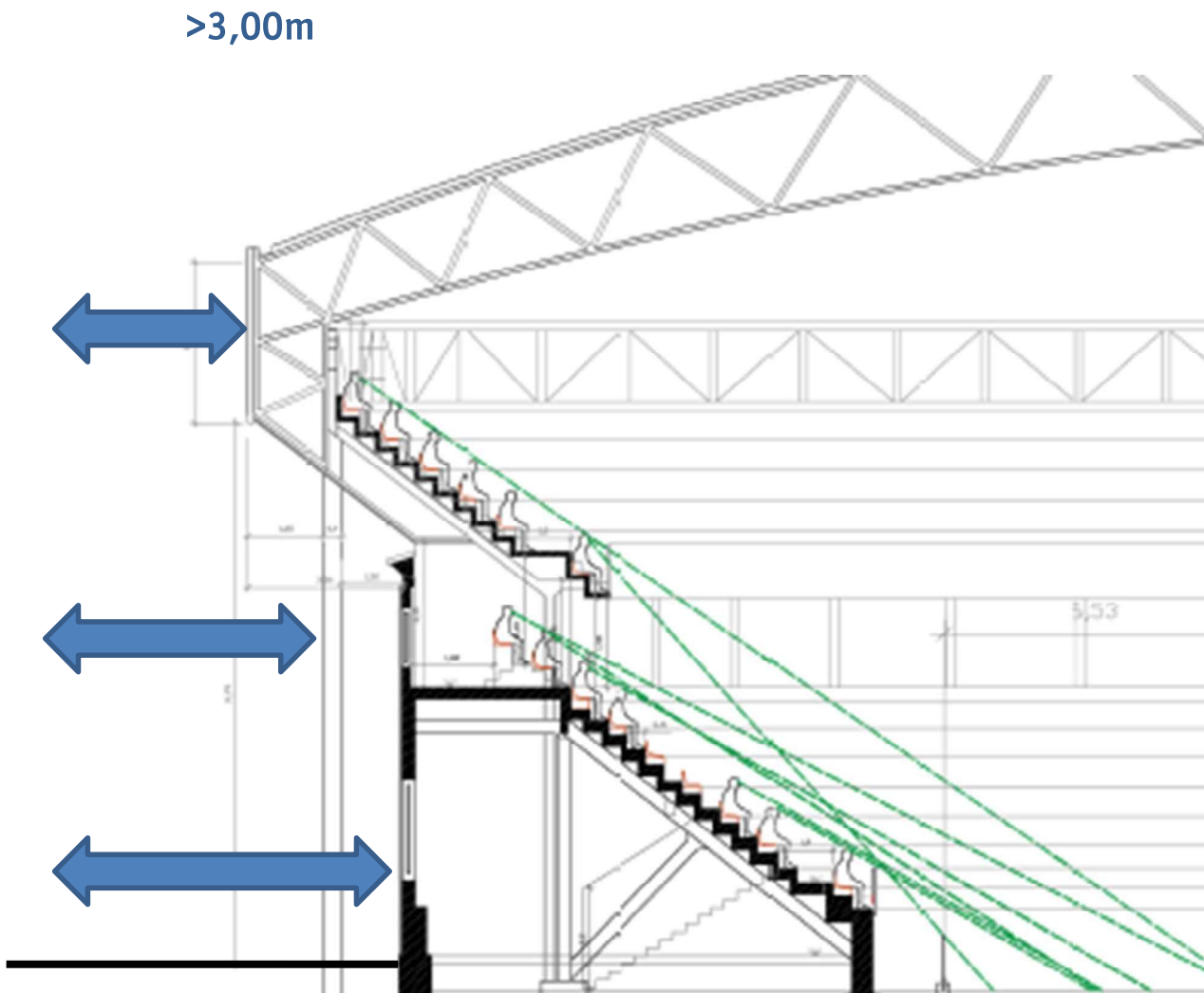


### 1.7.2 MODIFICACIÓN DEL VIARIO PÚBLICO EN CALLE BEBRICIO

La parcela, según el planeamiento vigente, está en suelo clasificado como Suelo Urbano Consolidado, calificada como viario público de carácter local.

Se calificaría en 508,33m<sup>2</sup>s como Equipamiento público con altura máxima de B+3.

No se afecta a la accesibilidad de la vía pública dado que la anchura en ese tramo (más de 7,00m en el punto más estrecho) es muy superior a los 1,80m exigibles a los itinerarios accesibles, conforme a la Orden TMA/851/2021. Tras la Modificación, en la que se reducirá en 4,00m teóricos (7,00m - 4,00m=3,00m), continuará cumpliendo accesibilidad.



>7,00m

Calle Bebricio



### 1.7.3 CUADRO DE SUPERFICIES PROPUESTA MODIFICACIÓN.

CUADRO SUPERFICIES PLANEAMIENTO MODIFICADO							
ÁMBITO	CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ALTURA MÁXIMA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
BEBRICIO 69	4944807WM8844S0001YA	Urbano Consolidado	Equipamiento Público	1.358,66	B	1.358,66	18.504,66
				4.286,50	B+3	17.146,00	
CALLE BEBRICIO		Urbano Consolidado	Viarío Público	0	-	0,00	0
<b>TOTAL</b>				<b>5.645,16</b>		<b>18.504,66</b>	<b>18.504,66</b>

### 1.7.4 CUADRO DE SUPERFICIES DIFERENCIAS ENTRE PLANEAMIENTO VIGENTE Y PROPUESTA MODIFICACIÓN.

CUADRO SUPERFICIES DIFERENCIA PLANEAMIENTO VIGENTE- PLANEAMIENTO MODIFICADO							
ÁMBITO	CATASTRAL	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ALTURA MÁXIMA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	EDIFICABILIDAD TOTAL (m <sup>2</sup> )
BEBRICIO 69	4944807WM8844S0001YA	Urbano Consolidado	Equipamiento Público	-369,64	B	-369,64	3.142,24
				877,97	B+3	3.511,88	
CALLE BEBRICIO		Urbano Consolidado	Viarío Público	-508,33	-	0,00	0
<b>TOTAL</b>						<b>3.142,24</b>	<b>3.142,24</b>

## 1.8 JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA Y SECTORIAL DE LA MODIFICACIÓN.

### 1.8.1 LEY 5/2006, DE 2 DE MAYO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA RIOJA.

#### 1.8.1.1 Artículo 3. Finalidades de la actividad urbanística

La presente modificación está justificada por el interés general, motivada por la necesidad de preservar el Patrimonio histórico municipal catalogado y dotar a la ciudad de un espacio multiusos para un aforo mínimo que garantice su viabilidad técnico-económica, fomentando un uso más sostenible del patrimonio edificado y la rehabilitación (frente a la obra nueva) como criterios de actuación en suelo urbano conforme al Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español y al Libro Verde de medio ambiente urbano.

#### 1.8.1.2 Artículo 103. Revisión del planeamiento.

La modificación propuesta tiene la consideración de modificación puntual puesto que no supone la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivado por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación.

### 1.8.1.3 Artículo 104. Modificación de planeamiento.

La presente modificación puntual:

1\_ Tiene el carácter de modificación de carácter general, porque aunque no supone una reducción de equipamientos (si no el incremento en 508,33m<sup>2</sup>s), ni aumenta el aprovechamiento urbanístico, recalifica viario público como Equipamiento Público.

2\_ no aumenta la densidad de población, ya que no afecta a suelo residencial.

3\_ no clasifica nuevo suelo urbano.

4\_ no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las dotaciones públicas espacios libres de uso y dominio público. Sólo afecta a superficie de viario público de carácter local.

5\_ no reduce el porcentaje previsto para viviendas de protección oficial, ya que no se realiza ninguna reserva en el PGM en el ámbito.

6\_ no tiene por objeto la delimitación de sectores de suelo urbanizable no delimitado o la clasificación de suelo no urbanizable como urbanizable delimitado.

### 1.8.1.4 Artículo 105. Tramitación de las revisiones o modificaciones del planeamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 105.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja se seguirá la tramitación establecida en los artículos 87 y 88 de la citada Ley. La tramitación es la siguiente:

- Aprobación inicial mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Información pública, por espacio de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de difusión local de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Remisión de la modificación puntual aprobada inicialmente a las Administraciones que pudieran resultar afectadas, para la emisión de informe, el cual deberá ser emitido en el plazo de alegaciones, si lo estiman oportuno. Tras revisar el Anexo I del documento de recomendaciones técnicas sobre la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja se considera que el único informe sectorial que deben solicitarse es el de la Dirección General de Cultura.

- Cuando la modificación de planeamiento conlleve la delimitación de unidades de ejecución o un cambio en la delimitación de unidades ya existentes, su aprobación inicial deberá notificarse a todos los propietarios afectados para que en el plazo de un mes presenten las alegaciones que estimen oportunas. A tal fin, en el expediente de la modificación se incluirá la relación de propietarios afectados. (artículo 105.3 Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja).
- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento en Pleno aprobará provisionalmente la modificación puntual con las modificaciones que procediere.
- Remisión del expediente completo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja para su informe previo a la aprobación definitiva por el Consejero competente en materia de urbanismo.

#### **1.8.1.5 Artículo 64. Determinaciones en suelo urbano consolidado.**

*En suelo urbano consolidado el Plan General Municipal contendrá las siguientes determinaciones:*

- a) Delimitación de su perímetro.*
- b) Asignación de usos y tipologías pormenorizadas y niveles de intensidad correspondientes a las diferentes zonas.*
- c) Delimitación de los espacios libres y zonas verdes destinados a parques y jardines públicos, zonas deportivas, de recreo y expansión, públicas y privadas.*
- d) Emplazamientos reservados para dotaciones, equipamientos y demás servicios de interés social, señalando su carácter público o privado.*
- e) Reglamentación detallada del uso pormenorizado, volumen y condiciones higiénico sanitarias de los terrenos y construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación, la edificación y su entorno.*
- f) Trazado y características de la red viaria pública, con señalamiento de alineaciones y rasantes y previsión de aparcamientos públicos y privados, que podrán localizarse incluso en el subsuelo de los sistemas viarios y de espacios libres, siempre que no se menoscabe el uso de estos sistemas.*
- g) Características y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevea el plan.*

*h) Regulación, en su caso, del uso del subsuelo, para hacer factibles la prestación de servicios y la implantación de infraestructuras necesarias para la colectividad, respetando en todo caso los aprovechamientos privados que sean compatibles con éstos.*

En las parcelas objeto de la Modificación, se definen las determinaciones para el suelo urbano consolidado, asignando alineaciones, uso (Equipamiento Público) y altura máxima de B+3 para dicho uso.

### **1.8.2 LEY 6/2017, DE 8 DE MAYO, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Se solicitará al órgano ambiental un informe de determinación de afecciones ambientales que será preceptivo y vinculante. La solicitud de informe deberá ir acompañada de una breve memoria explicativa del objeto de la modificación menor, junto con su correspondiente cartografía.

Este informe deberá solicitarse de forma previa a la aprobación inicial de la modificación puntual de la figura de planeamiento urbanístico por parte del órgano sustantivo.

En caso de ser necesario su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada se incorporará como anexo el Documento Ambiental estratégico correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a la Ley 6/2017, de 8 mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Decreto 29/2018, de 20 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de La Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja.

### **1.8.3 LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL**

Conforme a lo indicado en el apartado 3 del artículo 70 ter de La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que la presente modificación puntual afecta a los usos del suelo, se hará constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente.

Del análisis de los datos se puede concluir que durante los últimos cinco años no ha habido modificación de la titularidad de las parcelas, de las que es propietario único es el Ayuntamiento de Calahorra.

## **1.8.4 REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO Y REHABILITACIÓN URBANA**

### **1.8.4.1 MEMORIA DE VIABILIDAD e INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA**

No se trata de una actuación de transformación, según el art.7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), puesto que aunque el objeto de la Modificación es el incremento de una dotación pública, no responde a una necesidad de reajustar su proporción con la mayor edificabilidad, sino a una necesidad de acondicionamiento como espacio multiusos. Por lo que, no sería necesario realizar el análisis del impacto en la Hacienda Pública Municipal de la Modificación Puntual, así como el análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos conforme a lo establecido en el artículo 22.4 TRLSRU. No obstante, se realiza.

Según el punto 5 de dicho artículo, la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.

Debido al contenido de esta modificación del Plan General Municipal, se incluye como Anexo de esta MEMORIA DE VIABILIDAD e INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

### **1.8.4.2 CRITERIOS MÍNIMOS DE SOSTENIBILIDAD, Disposición transitoria cuarta:**

La presente modificación no incrementa la población ni la superficie de superficie de suelo urbanizado, por lo que el incremento es del 0%, inferior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.

## **1.8.5 PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA**

### **1.8.5.1 Artículo 11. Modificación de los elementos del P.G.M.**

El artículo 11. Modificación de los elementos del P.G.M. establece lo siguiente:

*"1. Cualquier modificación del P.G.M. guardará relación con el motivo que la produce, por lo que deberá incluir en el expediente las descripciones y justificaciones oportunas, no aceptándose ni pudiéndose incluir otras alteraciones que las relacionadas con el objeto de la modificación.*

2. *Los expedientes que supongan modificación del P.G.M. deberán titularse: "Modificación Puntual del P.G.M. de Calahorra" con expresión de su contenido y alcance, debiendo incluir al final del título, el número de orden que le corresponde dentro de las modificaciones habidas.*
3. *La documentación técnica de los expedientes de modificación de elementos del P.G.M. deberán comprender todos aquellos aspectos, planos o documentos afectados por el cambio, los cuales serán redactados de nuevo con las modificaciones introducidas a modo de documento refundido, de forma que los documentos anteriormente vigentes puedan ser anulados y sustituidos por los nuevos. Deberá aplicarse, además el "Documento de Recomendaciones Técnicas para la interpretación y aplicación de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y otras normativas sectoriales con incidencia en la materia para coordinar agilizar el procedimiento de redacción y aprobación del planeamiento urbanístico".*
4. *La tramitación de las Modificaciones Puntuales se realizará de acuerdo con lo especificado en el artículo 105 de la LOTUR 5/2006 (o normativa que lo sustituya."*

La presente modificación se ajusta a dichas determinaciones.

#### 1.8.5.2 Artículo 12. Determinaciones de Planeamiento General y de Desarrollo.

La modificación no afecta a clasificación del suelo, ni a sus categorías, pero SI que afecta a la calificación urbanística de los terrenos. Por este motivo, la modificación propuesta tiene la consideración de modificación de carácter general.

No afecta al carácter público o privado de las dotaciones, ni a las medidas de protección de edificios, ni al suelo no urbanizable, ni a los plazos para la aprobación del planeamiento de desarrollo, ni afecta a circunstancias por las que proceda la revisión del plan (población total y su índice de crecimiento, recursos, ni usos e intensidad de ocupación), ni afecta a la integración ambiental y protección de la salud pública, y tampoco afecta a la clasificación del Suelo Urbano en sus categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado, ni a la clasificación de los terrenos incluidos en los sectores delimitados como Suelo Urbanizable Delimitado, ni a los Sistemas Generales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos, ni al Aprovechamiento Medio definido para el Suelo Urbanizable Delimitado, ni a los usos globales establecidos, ni al porcentaje obligatorio de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

### 1.9 ADECUACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

No es de aplicación ningún planeamiento territorial de orden superior.

## 1.10 ESTUDIO DE MOVILIDAD GENERADA

La modificación propuesta no aumenta la movilidad generada respecto a la prevista en el Plan Municipal.

Hay que tener en cuenta que, aunque se incrementa el suelo destinado a Equipamiento Público, el aforo máximo previsto es similar e incluso algo inferior al actual, por exigencias de adaptación a la normativa vigente. Por lo que, no se modifica sustancialmente las condiciones del Estudio de Movilidad del PGM, y, por tanto, no se considera necesario realizar un Estudio de Movilidad Generada.

## 1.11 EVALUACIÓN POR IMPACTO DE GÉNERO

La Constitución Española de 1978 consagra el principio de no discriminación por razón de sexo en su artículo 14, y además establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece en su artículo 31:

*Artículo 31. Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda.*

*1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.*

*3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.*

Ley 3/2011, de 1 de marzo, de prevención, protección y coordinación institucional en materia de violencia en La Rioja, que dedica el Capítulo III a las medidas de sensibilización, poniendo también el acento en la concienciación de la sociedad y la interiorización de valores como la igualdad de género.

La Modificación de planeamiento que aquí se formula, carece de relevancia desde el punto de vista de género, porque su incidencia en la situación de hombres y mujeres es nula.

## 1.12 CONCLUSIÓN

El presente documento compuesto de Memoria y Normativa y Planos, contiene los aspectos necesarios para que el expediente pueda ser tramitado como una Modificación Puntual del Plan General Municipal de Calahorra.

En el mismo se incluyen las descripciones y justificaciones oportunas.

En consecuencia, se firma el presente documento en Calahorra, a marzo de 2025.

Fdo.: Paz Sáenz de Jubera Munilla

Arquitecta

Fdo.: María Laliena Corbera

Técnico de Administración General



## **2   NORMATIVA URBANISTICA PROPUESTA**

---

No se modifica la Normativa Urbanística del PGM

## **3   PLANOS**

---

Se adjuntan los planos del PGM que se modifican en estado actual y modificado.

Los planos son los siguientes:

00- Situación

### **3.1   PLANOS EN ESTADO ACTUAL**

I.a) 1 Ordenación General. Estado actual

2.6 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado actual

2.10 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado actual

4.1 Sistemas generales. Estado actual

### **3.2   PLANOS EN ESTADO MODIFICADO SEGÚN LA PROPUESTA**

I.a) 1 Ordenación General. Estado modificado

2.6 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado modificado

2.10 Ordenación y gestión pormenorizada. Estado modificado

4.1 Sistemas generales. Estado modificado

## 4 DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

---

Se adjuntará el documento ambiental estratégico si resulta necesario tras la Consulta al órgano ambiental.

## 5 MEMORIA DE VIABILIDAD E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

---

### 5.1 ANTECEDENTES.

---

El presente apartado cumplimenta la exigencia de inclusión del “informe de sostenibilidad económica” exigido con carácter general al planeamiento por el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 71 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

El citado artículo 22.4 establece que “*la documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un **informe o memoria de sostenibilidad económica**, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha de la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos*”.

La presente Modificación no se trata de una actuación de transformación, según el art.7 TRLSRU puesto que aunque el objeto de la Modificación es el incremento de una dotación pública, no responde a una necesidad de reajustar su proporción con la mayor edificabilidad, si no a una necesidad de acondicionamiento como espacio multiusos. Por lo que, no sería necesario realizar el análisis del impacto en la Hacienda Pública Municipal de la Modificación Puntual, así como el análisis de la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos conforme a lo establecido en el artículo 22.4 TRLSRU. No obstante, se realiza.

Por otra parte, según el artículo 22.5 del citado texto refundido, *la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una **memoria que asegure su viabilidad económica**, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación.*

La presente Modificación es una actuación en el medio urbano. Por lo que, procede redactar una Memoria de Viabilidad Económica.

El análisis debe ser aproximado, dado el momento previo en que se realiza el estudio y la variabilidad de las condiciones del entorno económico en que se moverá la administración para realizar la actuación prevista.

## **5.2 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.**

---

El objeto de la presente Modificación Puntual es la recalificación como Equipamiento Público de 508,33m<sup>2</sup> de viario público en calle Bebricio y el incremento de la altura máxima del Equipamiento Público en 369,64m<sup>2</sup> de B a B+3, para la ampliación de la actual plaza de toros y rehabilitación como espacio multiusos.

Con esta Modificación se pretende adecuar el planeamiento municipal de Calahorra a las necesidades existentes de preservar el Patrimonio histórico municipal catalogado y dotar a la ciudad de un espacio multiusos para un aforo mínimo que garantice su viabilidad técnico-económica, fomentando un uso más sostenible del patrimonio edificado y la rehabilitación (frente a la obra nueva) como criterio de actuación en suelo urbano conforme al Libro Blanco de la Sostenibilidad en el Planeamiento Urbanístico Español y al Libro Verde de medio ambiente urbano.

## **5.3 MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA (ART. 22.5).**

---

En este apartado se incluye una valoración estimativa de cada una de las acciones de urbanización o de edificación a acometer, en orden a establecer las inversiones, con el grado de precisión que corresponde a este documento.

Estas valoraciones, con diversos grados de aproximación, permitirán programar las inversiones y los plazos de ejecución en función de la disponibilidad presupuestaria y plantear la colaboración de los diversos agentes implicados.

Las actuaciones se ejecutarán por la Administración local (Ayuntamiento) que asumirá las inversiones necesarias para ampliar y rehabilitar el Equipamiento público resultante de la ordenación planteada.

### 5.3.1 CUANTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN MUNICIPAL

La actuación NO requiere de inversión para la adecuación de la urbanización del ámbito, dado que nos encontramos en suelo urbano consolidado. Por tanto, la actuación no conlleva obligaciones en ejecución del planeamiento.

La única inversión necesaria derivada de la Modificación será la ejecución de las obras de ampliación y rehabilitación del Equipamiento Público (actual plaza de Toros) para su acondicionamiento como espacio multiusos.

El presupuesto de ejecución material de las obras de rehabilitación de la actual plaza de Toros se estima en 2.746.967,46 €, conforme al anteproyecto que motiva la presente Modificación.

El PEM incrementado por el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de IVA supone un Presupuesto Base de Licitación de 3.955.358,45€, conforme al siguiente detalle:

OBRAS DE REHABILITACION	
<b>PEM</b>	<b>2.746.967,46</b>
13% GG	357.105,77
6% BI	164.818,05
<b>PBL SIN IVA</b>	<b>3.268.891,28</b>
21% IVA	686.467,17
<b>PBL</b>	<b>3.955.358,45</b>

### 5.3.2 PRESUPUESTO MUNICIPAL ANUAL.

El Presupuesto vigente al momento de la redacción del documento es el del ejercicio 2024. Los datos de ingresos y gastos publicados del ejercicio anterior (2023) son los siguientes:



**Ayuntamiento de Calahorra**  
Presupuesto Ingresos. Resumen por Capitales  
Periodo: 2023

Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Previsión Inicial del Ejercicio Corriente	Previsión Definitiva del Ejercicio Corriente	Derechos Recaudados netos del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida del Ejercicio Corriente	Recaudación líquida (de todos los ejercicios)	Destinaciones
	IMPUESTOS DIRECTOS	11.135.000,00	11.135.000,00	8.593.711,12	8.692.272,86	411.897,35	30,37%
	IMPUESTOS INDIRECTOS	896.000,00	896.000,00	446.127,54	349.447,49	34.666,84	40,68%
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.199.720,06	4.199.720,06	4.082.096,16	3.182.776,26	138.408,10	99,26%
	TRANSFERENCIA CORRIENTES	8.553.773,26	8.587.793,40	8.146.716,57	7.088.116,40	563.817,79	85,54%
	INGRESOS PATRIMONIALES	406.700,00	406.700,00	467.643,58	458.775,12	6.553,12	135,55%
	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	181.000,00	181.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.584.484,13	1.584.484,13	1.136.851,68	893.934,88	822.084,80	51,28%
	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	32.846.010,77	100,00	70,00	742,85	0,00%
	PASIVOS FINANCIEROS	2.500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
	<b>Total</b>	<b>24.858.647,75</b>	<b>43.733.090,68</b>	<b>23.225.866,40</b>	<b>20.393.292,83</b>	<b>1.778.784,58</b>	<b>43,32%</b>

Documento firmado electrónicamente: (RD) 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760926  
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



Capítulo	Descripción Clasificación Económica	Creditos Iniciales del Ejercicio Corriente	Creditos Definitivos del Ejercicio Corriente	Obligaciones reconocidas antes del Ejercicio Corriente	Pagos realizados del Ejercicio Corriente	Pagos liquidados de todos los Ejercicios Corrientes	Diferencias
1	GASTOS DE PERSONAL	3.590.200,52	3.246.479,06	8.237.454,56	8.442.293,93	148.299,87	56,00%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.524.934,42	14.870.029,91	10.524.935,46	9.558.035,85	1.213.745,99	72,22%
3	GASTOS FINANCIEROS	41.479,87	41.031,87	81.710,43	81.673,43	3,67	97,24%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.410.147,00	1.463.969,90	1.243.875,51	1.228.321,09	84.731,35	84,67%
5	FUNDO DE CONTINGENCIA Y OTRAS IMPREVISTOS	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	6.347.434,73	17.154.133,33	8.884.835,21	6.253.346,99	243.435,38	58,87%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	100.898,32	101.442,07	95.145,66	48.604,45	62,05%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.000,00	5.000,00	100,00	100,00	0,00	2,22%
9	PASIVOS FINANCIEROS	451.160,77	451.160,77	488.017,65	438.167,73	11.889,47	98,53%
<b>Total</b>		<b>34.858.667,75</b>	<b>43.733.696,68</b>	<b>28.663.096,91</b>	<b>26.952.139,15</b>	<b>1.754.784,89</b>	<b>64,17%</b>

### 5.3.1 POSIBLES INGRESOS DE PRECIOS PÚBLICOS DE TAQUILLA

Los futuros precios públicos serán los que se aprueben. No obstante, puede hacerse una estimación de ingresos necesarios para amortizar la inversión a corto plazo, basada en la hipótesis del aforo mínimo de 4.500 espectadores con un ingreso medio de 25€/entrada.

Para amortizar la inversión de 3.955.358,45€ sería necesaria la venta de más de 158.215 entradas 25€/entrada y, por tanto, la realización de al menos 35 eventos.

No obstante, como sólo se destinará un porcentaje de los ingresos de taquilla para la amortización de la inversión, considerando la vida útil de la edificación en 50 años conforme al anexo III del RVL (RD1492/2011), la inversión se puede considerar amortizada en dicho plazo.

### 5.3.2 CONCLUSION DE LA VIABILIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

Visto lo cual, es necesario concluir que, conforme al presupuesto del año 2023, las inversiones previstas son de 6.747.434,73€ y que existe estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Calahorra teniendo en cuenta que no se requiere inversión para la ejecución del presente plan, ya que se dispone de los terrenos y no amplía urbanización, y que las futuras obras de rehabilitación de la Plaza de Toro suponen un 58,62% de las inversiones del Ayuntamiento en ejercicios anteriores, que se amortizará con los futuros ingresos de taquilla de los eventos que se realicen en el espacio multiusos, por lo que tiene una rentabilidad económica entendida además como rentabilidad social muy favorable al disponerse de un espacio multiusos del que actualmente se carece.

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), Verificable mediante el número de documento electrónico: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>

## 5.4 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ART. 22.4).

### 5.4.1 IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LAS HACIENDAS PÚBLICAS AFECTADAS.

El mantenimiento de las actuaciones previstas será asumido por las Administraciones públicas implicadas, y son similares a las existentes antes de realizar la modificación, ya que la superficie de viario público se reduce en 508,33m<sup>2</sup>s, y, por tanto, el mantenimiento de la urbanización se reduce.

Se detallan a continuación el impacto en las haciendas públicas:

#### 5.4.1.1 PREVISIÓN DE COSTES ASUMIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Desde el punto de vista de la repercusión que la ejecución y el desarrollo de la ordenación planteada conlleva respecto de las Haciendas Públicas y de los servicios por ellas prestados, se puede señalar:

##### 5.4.1.1.1 Obtención del suelo:

La Administración no necesita la obtención de suelo por formar parte del Patrimonio Municipal de Suelo.

##### 5.4.1.1.2 Ejecución de la urbanización:

La intervención reduce la superficie urbanizada de viario público.

##### 5.4.1.1.3 Mantenimiento de la urbanización:

La intervención reduce la superficie urbanizada de viario a mantener en 508,33m<sup>2</sup>s. Por lo que, ha una reducción de costes de mantenimiento (alumbrado público, limpieza...).

El Ayuntamiento de Calahorra es la única hacienda pública obligada a su mantenimiento, se prev una reducción de dichos gastos anuales de conservación y reposición que se evalúan en el caso de espacio libres públicos en 1,50 €/m<sup>2</sup>.

MANTENIMIENTO			
ÁMBITO	SUPERFICIE	COSTE ANUAL (€/m <sup>2</sup> )	GASTO ANUAL (€)
VIARIO PÚBLICOS	508,33	1,50	-762,50

#### 5.4.1.1.4 Ingresos municipales corrientes por la nueva ordenación.

##### 5.4.1.1.4.1 IBI. Impuesto de bienes inmuebles.

El IBI es un impuesto de exacción obligatoria, de titularidad municipal, de gestión compartida (Estado-Administración local), de carácter real ya que grava el valor de los inmuebles, en este caso, de naturaleza urbana. Conforme al artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están exentos del pago del impuesto los inmuebles del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios.

La Plaza de Toros es Patrimonio Municipal de Suelo, y, por tanto, exenta de IBI.

##### 5.4.1.1.4.2 ICIO. Impuesto de construcciones, instalaciones y obras

El ICIO es un impuesto de carácter potestativo e indirecto.

La base imponible del impuesto se determina con el coste real y efectivo de las obras que, por lo general, va a venir determinado por el presupuesto de ejecución material del proyecto de obras sujetas a licencia, al que se le aplicaría la tasa correspondiente (3%).

Las obras municipales se autorizan pero no están sujetas a licencia. Por lo que, no se aplica el ICIO.

##### 5.4.1.1.5 Ingresos municipales por la prestación de servicios públicos básicos.

Son los Ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos básicos por parte de Ayuntamiento.

Los edificios municipales están exentos de Tasas.

##### 5.4.1.1.6 Balance de Ingresos y gastos totales.

De lo anteriormente expuesto se deduce que no habrá incremento de gastos derivados de la actuación, si no reducciones, estimadas en -762,50€/año.

<b>GASTOS</b>	
CONCEPTO	GASTO REALIZADO
OBTENCIÓN TERRENOS	0,00
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN	0,00
MANTENIMIENTO URBANIZACIÓN	-762,50
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>-762,50</b>
<b>INGRESOS</b>	
CONCEPTO	INGRESO REALIZADO
IBI	0,00
ICIO - 3% (BONIFICACIÓN 95%)	0,00
TASA LICENCIA P.O. (360€)	0,00
TASA LICENCIA VADO (202,76€/AÑO)	0,00
RESIDUOS (81,30€/VIVIENDA.AÑO)	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00</b>
<b>BALANCE</b>	
<b>INGRESOS - GASTOS</b>	<b>762,50</b>

#### **5.4.2 ADECUACIÓN DEL SUELO DESTINADO A USOS PRODUCTIVOS**

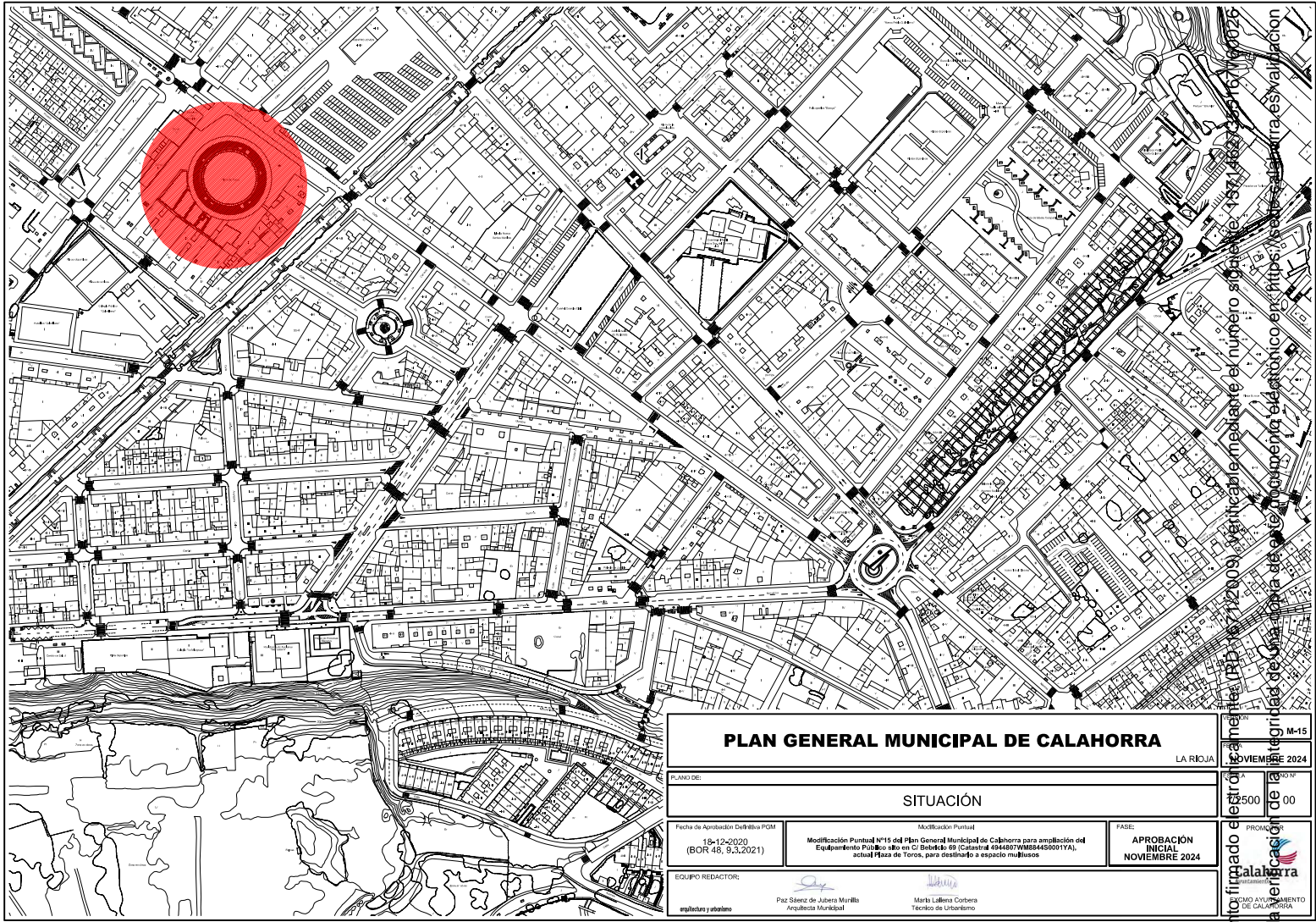
La presente Modificación no afecta a suelos destinados a usos productivos, y no incrementa la densidad de población del Municipio. Por lo que, puede concluirse que no afecta a suelos destinados a usos productivos, ni introduce parámetros que hagan requerir el incremento de suelos destinados a dichos usos.

#### **5.4.3 CONCLUSIONES**

Siguiendo el reparto de los costes a los que se ha hecho mención en los apartados anteriores atendiendo a los ingresos que obtendrá la Administración Pública del área, tenemos un balance positivo

En consecuencia, se entiende que la actuación es viable y sostenible económicamente, y que no afecta a suelos destinados a usos productivos, ni requiere incremento de suelos destinados a dichos usos





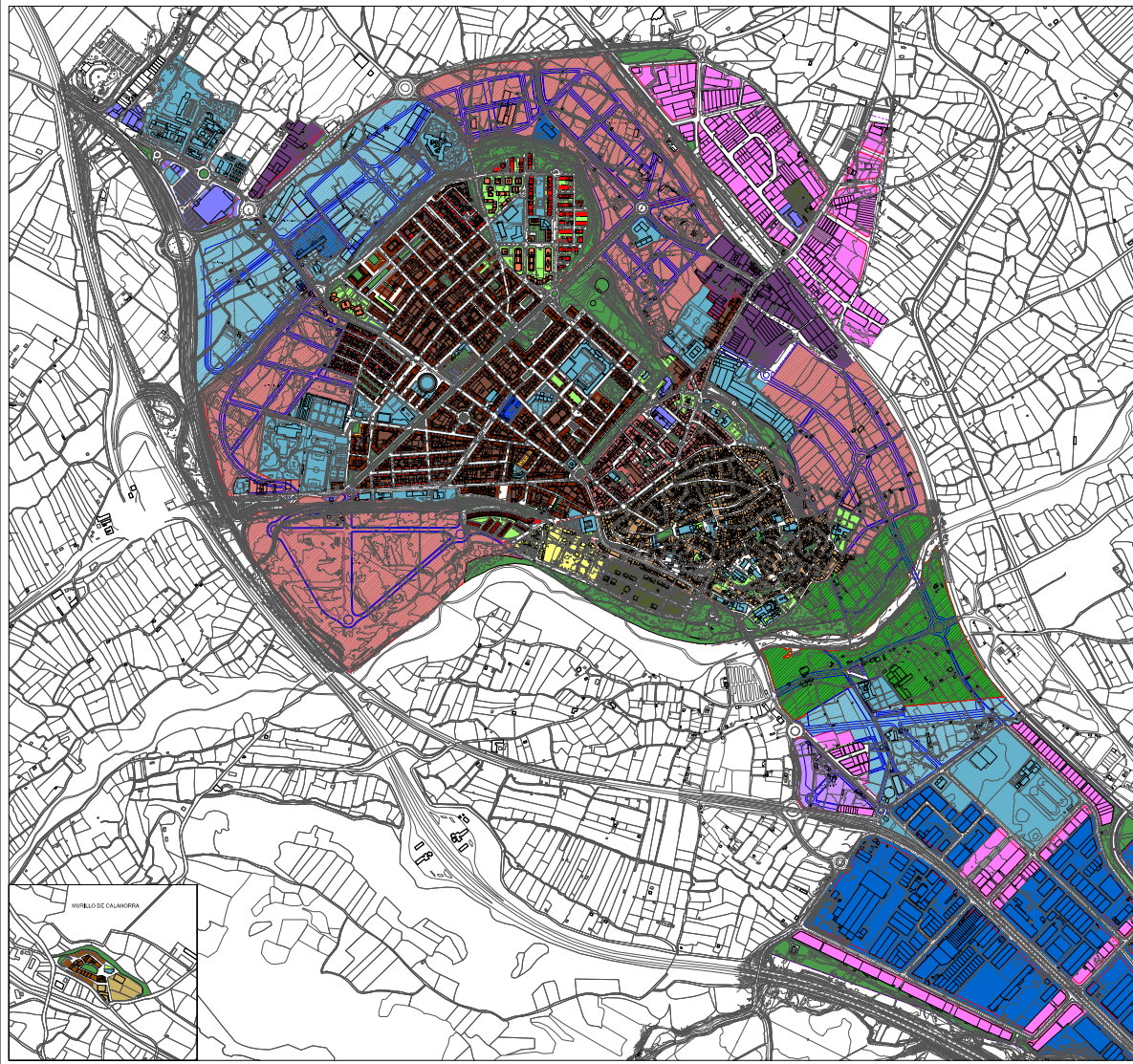
**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA**  
LA RIOJA

PLANO DE SITUACIÓN

Fecha de Aprobación del Plan PGM: 19-12-2020 (BOR 48, 9.3.2021)	Modificación Puntual Modificación Puntual N°15 del Plan General Municipal de Calahorra para ampliación del Equipamiento Público s/slo en CI Barrio 69 (Catastral 494407/M88445001YA), actual Plaza de Toros, para destino a espacio multioficio	FASE: <b>APROBACIÓN INICIAL NOVIEMBRE 2024</b>
---	--	---

EQUIPO REDACTOR:	<i>[Signature]</i> Paz Sáenz de Jubera Morillo Arquitecta Municipal	<i>[Signature]</i> María Laffena Cortes Técnico de Urbanismo
------------------	---	--

Documento firmado electrónicamente mediante el número de identificación de la entidad emisoras de Calahorra, M-15, el 19 de Noviembre de 2024.  
 Permite la verificación de la autenticidad del documento en el portal de la Oficina de la Administración de Calahorra.  
 C/ALFONSO DE GARCÍA, 10. CALAHORRA (LA RIOJA). TEL: 941 463 100. FAX: 941 463 101. WWW.CALAHORRA.ES

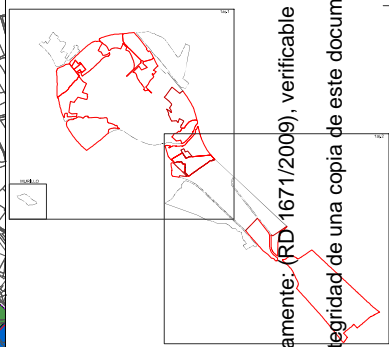


**LEYENDA**

SUELO URBANIZABLE	
[Red]	Urbano General
[Orange]	Urbano Especial
[Green]	Urbano Especial
[Light Green]	Urbano Especial
[Yellow]	Urbano Especial
[Dark Green]	Urbano Especial
[Purple]	Urbano Especial
[Pink]	Urbano Especial
[Blue]	Urbano Especial
[Light Blue]	Urbano Especial
[Dark Blue]	Urbano Especial
[Grey]	Urbano Especial
[White]	Urbano Especial

SUELO URBANO	
[Red]	Zona Urbana General
[Orange]	Zona Urbana Especial
[Green]	Zona Urbana Especial
[Light Green]	Zona Urbana Especial
[Yellow]	Zona Urbana Especial
[Dark Green]	Zona Urbana Especial
[Purple]	Zona Urbana Especial
[Pink]	Zona Urbana Especial
[Blue]	Zona Urbana Especial
[Light Blue]	Zona Urbana Especial
[Dark Blue]	Zona Urbana Especial
[Grey]	Zona Urbana Especial
[White]	Zona Urbana Especial
[Red]	Áreas Industriales
[Orange]	Áreas Industriales
[Green]	Áreas Industriales
[Light Green]	Áreas Industriales
[Yellow]	Áreas Industriales
[Dark Green]	Áreas Industriales
[Purple]	Áreas Industriales
[Pink]	Áreas Industriales
[Blue]	Áreas Industriales
[Light Blue]	Áreas Industriales
[Dark Blue]	Áreas Industriales
[Grey]	Áreas Industriales
[White]	Áreas Industriales



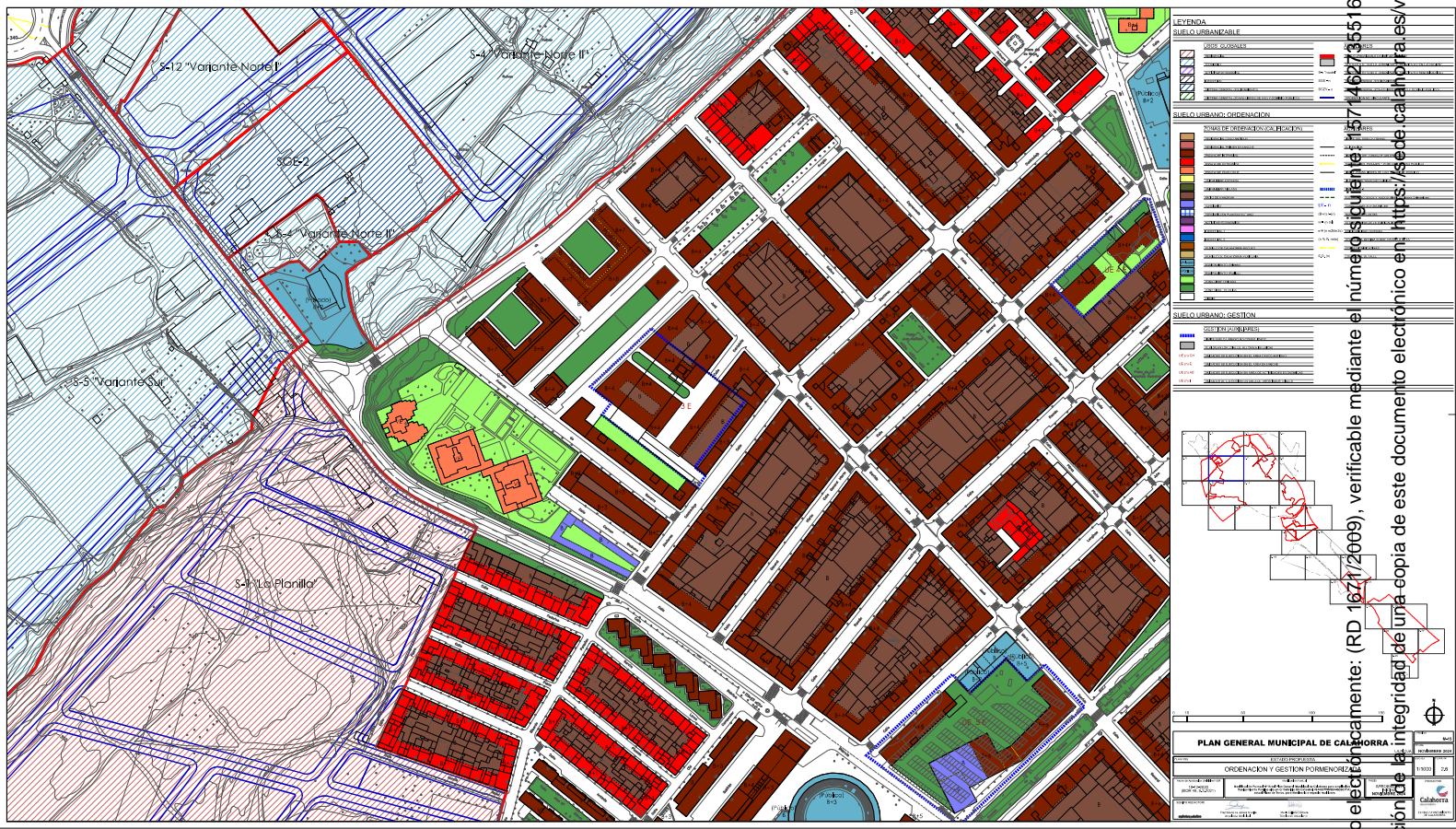
**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA**

ORDENACIÓN GENERAL

Escala: 1:5000

Calahorra

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 1574627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



Documento firmado electrónicamente: (RD 1621/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.cajahorra.es/validacion>

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALBORRA**

ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORMOSOSA

2019

**LEYENDA**

**SUELO URBANIZABLE**

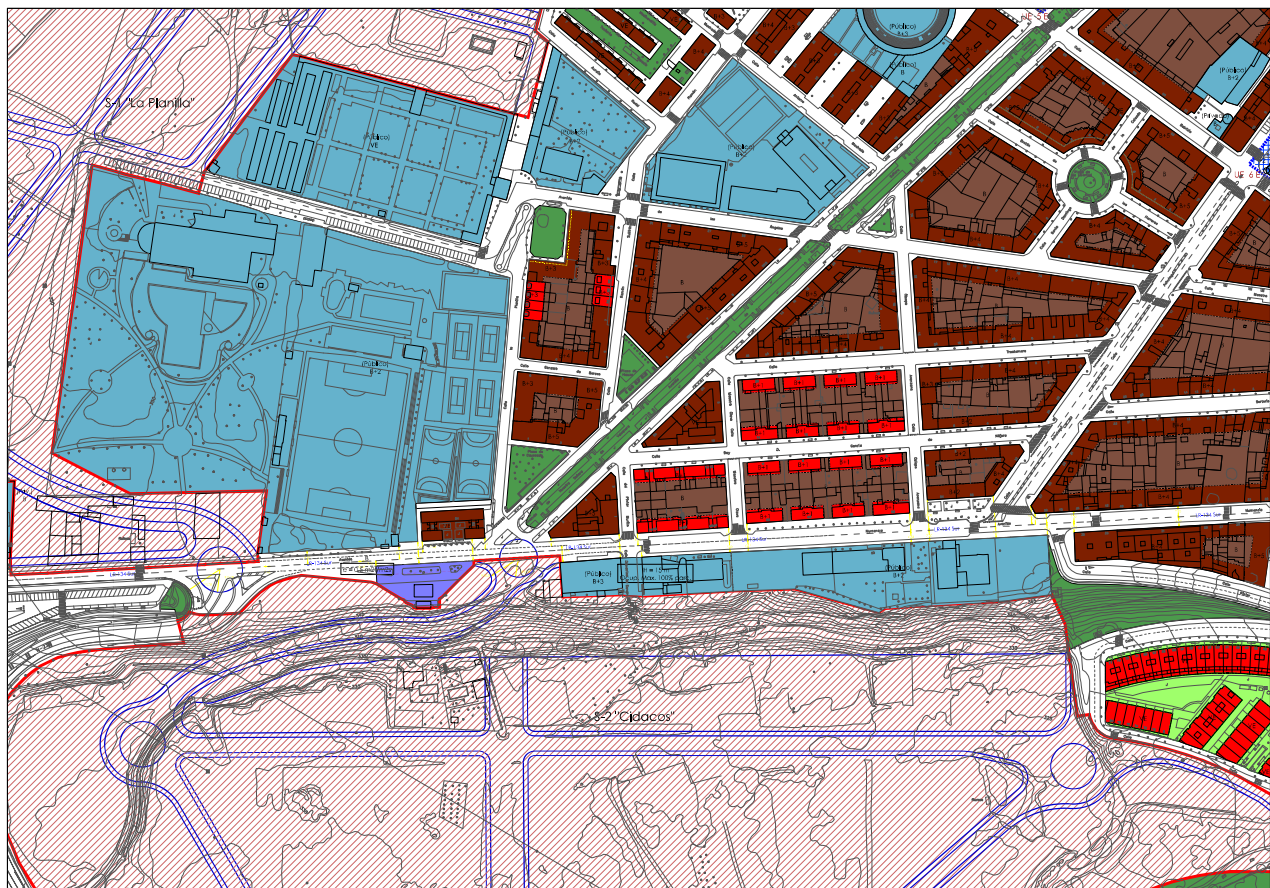
U.S.I.	U.S.I. I
U.S.II	U.S.II I
U.S.III	U.S.III I
U.S.IV	U.S.IV I
U.S.V	U.S.V I
U.S.VI	U.S.VI I
U.S.VII	U.S.VII I
U.S.VIII	U.S.VIII I
U.S.IX	U.S.IX I
U.S.X	U.S.X I
U.S.XI	U.S.XI I
U.S.XII	U.S.XII I
U.S.XIII	U.S.XIII I
U.S.XIV	U.S.XIV I
U.S.XV	U.S.XV I
U.S.XVI	U.S.XVI I
U.S.XVII	U.S.XVII I
U.S.XVIII	U.S.XVIII I
U.S.XIX	U.S.XIX I
U.S.XX	U.S.XX I
U.S.XXI	U.S.XXI I
U.S.XXII	U.S.XXII I
U.S.XXIII	U.S.XXIII I
U.S.XXIV	U.S.XXIV I
U.S.XXV	U.S.XXV I
U.S.XXVI	U.S.XXVI I
U.S.XXVII	U.S.XXVII I
U.S.XXVIII	U.S.XXVIII I
U.S.XXIX	U.S.XXIX I
U.S.XXX	U.S.XXX I

**SUELO URBANO ORDENACIÓN**

U.O.1	U.O.1 I
U.O.2	U.O.2 I
U.O.3	U.O.3 I
U.O.4	U.O.4 I
U.O.5	U.O.5 I
U.O.6	U.O.6 I
U.O.7	U.O.7 I
U.O.8	U.O.8 I
U.O.9	U.O.9 I
U.O.10	U.O.10 I
U.O.11	U.O.11 I
U.O.12	U.O.12 I
U.O.13	U.O.13 I
U.O.14	U.O.14 I
U.O.15	U.O.15 I
U.O.16	U.O.16 I
U.O.17	U.O.17 I
U.O.18	U.O.18 I
U.O.19	U.O.19 I
U.O.20	U.O.20 I
U.O.21	U.O.21 I
U.O.22	U.O.22 I
U.O.23	U.O.23 I
U.O.24	U.O.24 I
U.O.25	U.O.25 I
U.O.26	U.O.26 I
U.O.27	U.O.27 I
U.O.28	U.O.28 I
U.O.29	U.O.29 I
U.O.30	U.O.30 I
U.O.31	U.O.31 I
U.O.32	U.O.32 I
U.O.33	U.O.33 I
U.O.34	U.O.34 I
U.O.35	U.O.35 I
U.O.36	U.O.36 I
U.O.37	U.O.37 I
U.O.38	U.O.38 I
U.O.39	U.O.39 I
U.O.40	U.O.40 I
U.O.41	U.O.41 I
U.O.42	U.O.42 I
U.O.43	U.O.43 I
U.O.44	U.O.44 I
U.O.45	U.O.45 I
U.O.46	U.O.46 I
U.O.47	U.O.47 I
U.O.48	U.O.48 I
U.O.49	U.O.49 I
U.O.50	U.O.50 I

**SUELO URBANO GESTIÓN**

U.G.1	U.G.1 I
U.G.2	U.G.2 I
U.G.3	U.G.3 I
U.G.4	U.G.4 I
U.G.5	U.G.5 I
U.G.6	U.G.6 I
U.G.7	U.G.7 I
U.G.8	U.G.8 I
U.G.9	U.G.9 I
U.G.10	U.G.10 I
U.G.11	U.G.11 I
U.G.12	U.G.12 I
U.G.13	U.G.13 I
U.G.14	U.G.14 I
U.G.15	U.G.15 I
U.G.16	U.G.16 I
U.G.17	U.G.17 I
U.G.18	U.G.18 I
U.G.19	U.G.19 I
U.G.20	U.G.20 I
U.G.21	U.G.21 I
U.G.22	U.G.22 I
U.G.23	U.G.23 I
U.G.24	U.G.24 I
U.G.25	U.G.25 I
U.G.26	U.G.26 I
U.G.27	U.G.27 I
U.G.28	U.G.28 I
U.G.29	U.G.29 I
U.G.30	U.G.30 I
U.G.31	U.G.31 I
U.G.32	U.G.32 I
U.G.33	U.G.33 I
U.G.34	U.G.34 I
U.G.35	U.G.35 I
U.G.36	U.G.36 I
U.G.37	U.G.37 I
U.G.38	U.G.38 I
U.G.39	U.G.39 I
U.G.40	U.G.40 I
U.G.41	U.G.41 I
U.G.42	U.G.42 I
U.G.43	U.G.43 I
U.G.44	U.G.44 I
U.G.45	U.G.45 I
U.G.46	U.G.46 I
U.G.47	U.G.47 I
U.G.48	U.G.48 I
U.G.49	U.G.49 I
U.G.50	U.G.50 I



**LEYENDA**

**SUELO URBANIZABLE**

[Symbol]	USO RESIDENTE
[Symbol]	USO COMERCIAL
[Symbol]	USO INDUSTRIAL
[Symbol]	USO MIXTO
[Symbol]	USO ESPECIAL
[Symbol]	USO RESERVA

**SUELO URBANO: ORDENACION**

[Symbol]	USO RESIDENTE
[Symbol]	USO COMERCIAL
[Symbol]	USO INDUSTRIAL
[Symbol]	USO MIXTO
[Symbol]	USO ESPECIAL
[Symbol]	USO RESERVA
[Symbol]	USO VERDE
[Symbol]	USO AGUA
[Symbol]	USO OTRAS

**SUELO URBANO: GESTION**

[Symbol]	USO RESIDENTE
[Symbol]	USO COMERCIAL
[Symbol]	USO INDUSTRIAL
[Symbol]	USO MIXTO
[Symbol]	USO ESPECIAL
[Symbol]	USO RESERVA
[Symbol]	USO VERDE
[Symbol]	USO AGUA
[Symbol]	USO OTRAS

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALABORRA**

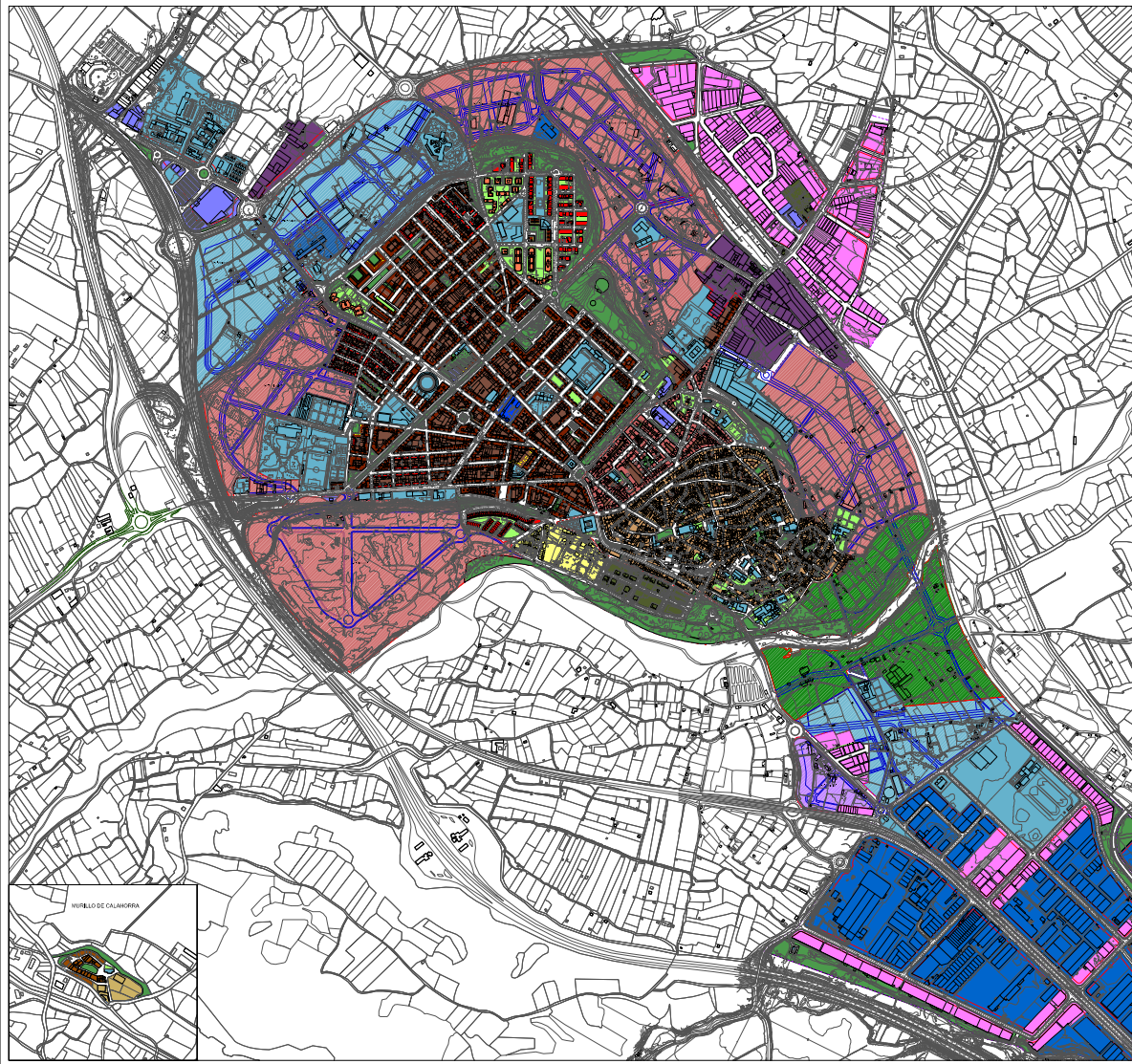
ORDENACION Y GESTION FORMOSOSA

2009

Calaborra

Documento firmado electrónicamente: (RD 1621/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.cajahorras.es/validacion>





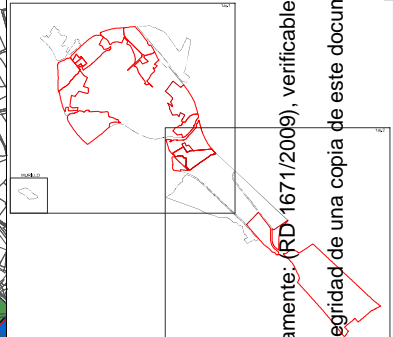
**LEYENDA**

**SUELO URBANIZABLE**

USOS GLOBALES		ALTIURAS	
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]

**SUELO URBANO**

ZONAS DE ORDENACIONAL (FEACORU)		AREAS HORIZONALES	
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]
[Color]	[Color]	[Color]	[Color]



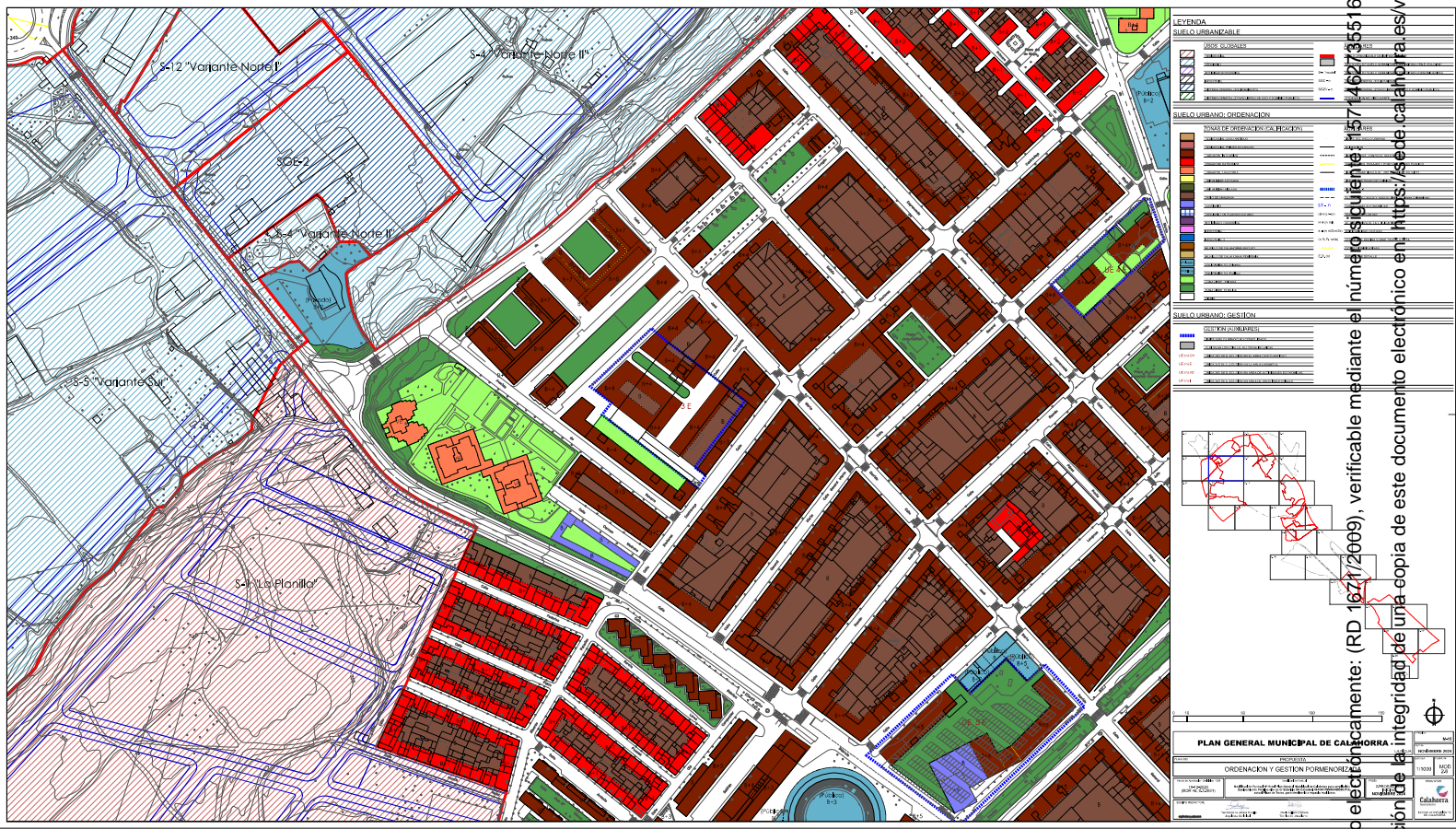
**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA**

ORDENACION GENERAL

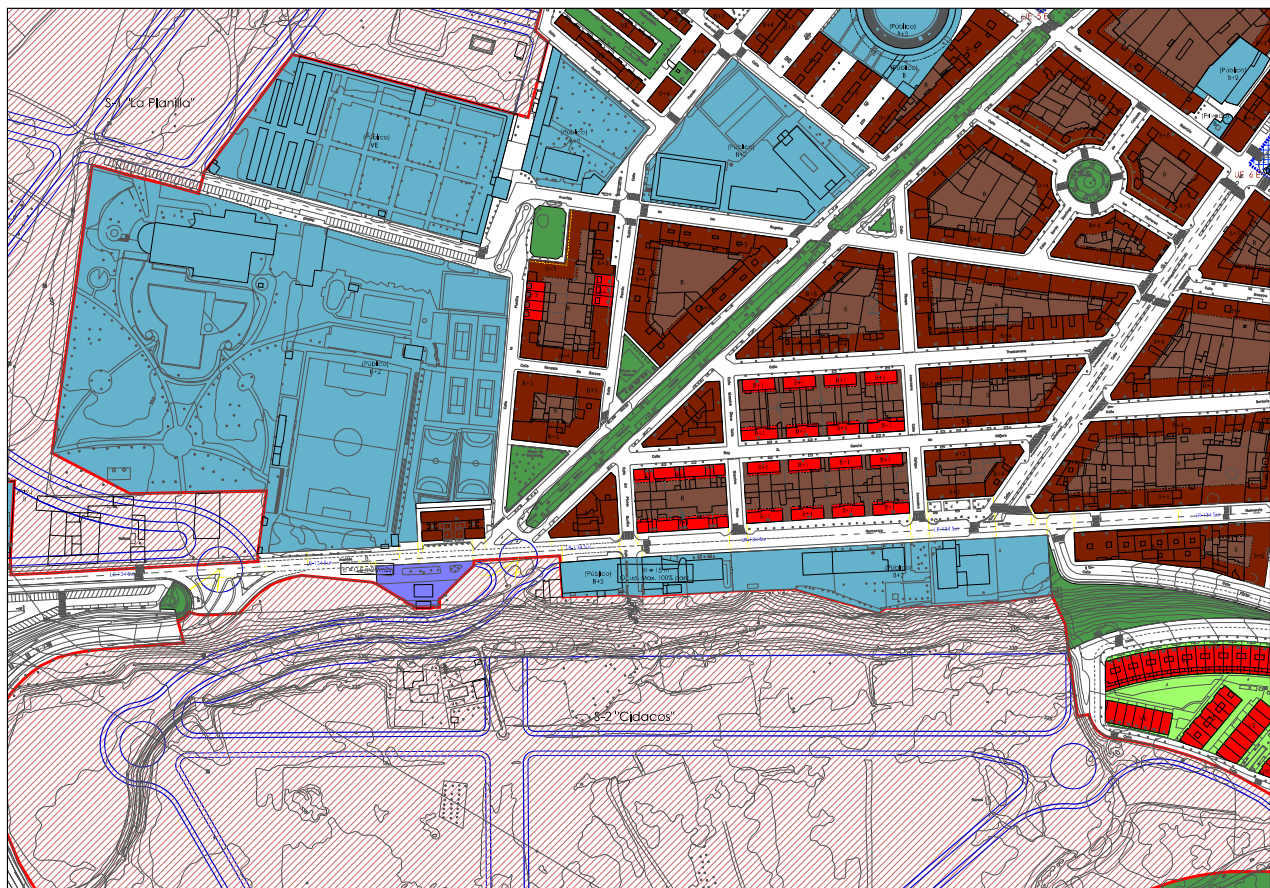
Escala: 1:5000

**Calahorra**

Documento firmado electrónicamente: (RD: 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 157-4627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



Documento firmado electrónicamente: (RD 1621/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>



**LEYENDA**

**SUELO URBANIZABLE**

[Symbol]	USUB
[Symbol]	USUB1
[Symbol]	USUB2
[Symbol]	USUB3
[Symbol]	USUB4
[Symbol]	USUB5
[Symbol]	USUB6
[Symbol]	USUB7
[Symbol]	USUB8
[Symbol]	USUB9
[Symbol]	USUB10
[Symbol]	USUB11
[Symbol]	USUB12
[Symbol]	USUB13
[Symbol]	USUB14
[Symbol]	USUB15
[Symbol]	USUB16
[Symbol]	USUB17
[Symbol]	USUB18
[Symbol]	USUB19
[Symbol]	USUB20
[Symbol]	USUB21
[Symbol]	USUB22
[Symbol]	USUB23
[Symbol]	USUB24
[Symbol]	USUB25
[Symbol]	USUB26
[Symbol]	USUB27
[Symbol]	USUB28
[Symbol]	USUB29
[Symbol]	USUB30
[Symbol]	USUB31
[Symbol]	USUB32
[Symbol]	USUB33
[Symbol]	USUB34
[Symbol]	USUB35
[Symbol]	USUB36
[Symbol]	USUB37
[Symbol]	USUB38
[Symbol]	USUB39
[Symbol]	USUB40
[Symbol]	USUB41
[Symbol]	USUB42
[Symbol]	USUB43
[Symbol]	USUB44
[Symbol]	USUB45
[Symbol]	USUB46
[Symbol]	USUB47
[Symbol]	USUB48
[Symbol]	USUB49
[Symbol]	USUB50
[Symbol]	USUB51
[Symbol]	USUB52
[Symbol]	USUB53
[Symbol]	USUB54
[Symbol]	USUB55
[Symbol]	USUB56
[Symbol]	USUB57
[Symbol]	USUB58
[Symbol]	USUB59
[Symbol]	USUB60
[Symbol]	USUB61
[Symbol]	USUB62
[Symbol]	USUB63
[Symbol]	USUB64
[Symbol]	USUB65
[Symbol]	USUB66
[Symbol]	USUB67
[Symbol]	USUB68
[Symbol]	USUB69
[Symbol]	USUB70
[Symbol]	USUB71
[Symbol]	USUB72
[Symbol]	USUB73
[Symbol]	USUB74
[Symbol]	USUB75
[Symbol]	USUB76
[Symbol]	USUB77
[Symbol]	USUB78
[Symbol]	USUB79
[Symbol]	USUB80
[Symbol]	USUB81
[Symbol]	USUB82
[Symbol]	USUB83
[Symbol]	USUB84
[Symbol]	USUB85
[Symbol]	USUB86
[Symbol]	USUB87
[Symbol]	USUB88
[Symbol]	USUB89
[Symbol]	USUB90
[Symbol]	USUB91
[Symbol]	USUB92
[Symbol]	USUB93
[Symbol]	USUB94
[Symbol]	USUB95
[Symbol]	USUB96
[Symbol]	USUB97
[Symbol]	USUB98
[Symbol]	USUB99
[Symbol]	USUB100

**SUELO URBANO: ORDENACION**

[Symbol]	USUB101
[Symbol]	USUB102
[Symbol]	USUB103
[Symbol]	USUB104
[Symbol]	USUB105
[Symbol]	USUB106
[Symbol]	USUB107
[Symbol]	USUB108
[Symbol]	USUB109
[Symbol]	USUB110
[Symbol]	USUB111
[Symbol]	USUB112
[Symbol]	USUB113
[Symbol]	USUB114
[Symbol]	USUB115
[Symbol]	USUB116
[Symbol]	USUB117
[Symbol]	USUB118
[Symbol]	USUB119
[Symbol]	USUB120
[Symbol]	USUB121
[Symbol]	USUB122
[Symbol]	USUB123
[Symbol]	USUB124
[Symbol]	USUB125
[Symbol]	USUB126
[Symbol]	USUB127
[Symbol]	USUB128
[Symbol]	USUB129
[Symbol]	USUB130
[Symbol]	USUB131
[Symbol]	USUB132
[Symbol]	USUB133
[Symbol]	USUB134
[Symbol]	USUB135
[Symbol]	USUB136
[Symbol]	USUB137
[Symbol]	USUB138
[Symbol]	USUB139
[Symbol]	USUB140
[Symbol]	USUB141
[Symbol]	USUB142
[Symbol]	USUB143
[Symbol]	USUB144
[Symbol]	USUB145
[Symbol]	USUB146
[Symbol]	USUB147
[Symbol]	USUB148
[Symbol]	USUB149
[Symbol]	USUB150
[Symbol]	USUB151
[Symbol]	USUB152
[Symbol]	USUB153
[Symbol]	USUB154
[Symbol]	USUB155
[Symbol]	USUB156
[Symbol]	USUB157
[Symbol]	USUB158
[Symbol]	USUB159
[Symbol]	USUB160
[Symbol]	USUB161
[Symbol]	USUB162
[Symbol]	USUB163
[Symbol]	USUB164
[Symbol]	USUB165
[Symbol]	USUB166
[Symbol]	USUB167
[Symbol]	USUB168
[Symbol]	USUB169
[Symbol]	USUB170
[Symbol]	USUB171
[Symbol]	USUB172
[Symbol]	USUB173
[Symbol]	USUB174
[Symbol]	USUB175
[Symbol]	USUB176
[Symbol]	USUB177
[Symbol]	USUB178
[Symbol]	USUB179
[Symbol]	USUB180
[Symbol]	USUB181
[Symbol]	USUB182
[Symbol]	USUB183
[Symbol]	USUB184
[Symbol]	USUB185
[Symbol]	USUB186
[Symbol]	USUB187
[Symbol]	USUB188
[Symbol]	USUB189
[Symbol]	USUB190
[Symbol]	USUB191
[Symbol]	USUB192
[Symbol]	USUB193
[Symbol]	USUB194
[Symbol]	USUB195
[Symbol]	USUB196
[Symbol]	USUB197
[Symbol]	USUB198
[Symbol]	USUB199
[Symbol]	USUB200

**SUELO URBANO: GESTION**

[Symbol]	USUB201
[Symbol]	USUB202
[Symbol]	USUB203
[Symbol]	USUB204
[Symbol]	USUB205
[Symbol]	USUB206
[Symbol]	USUB207
[Symbol]	USUB208
[Symbol]	USUB209
[Symbol]	USUB210
[Symbol]	USUB211
[Symbol]	USUB212
[Symbol]	USUB213
[Symbol]	USUB214
[Symbol]	USUB215
[Symbol]	USUB216
[Symbol]	USUB217
[Symbol]	USUB218
[Symbol]	USUB219
[Symbol]	USUB220
[Symbol]	USUB221
[Symbol]	USUB222
[Symbol]	USUB223
[Symbol]	USUB224
[Symbol]	USUB225
[Symbol]	USUB226
[Symbol]	USUB227
[Symbol]	USUB228
[Symbol]	USUB229
[Symbol]	USUB230
[Symbol]	USUB231
[Symbol]	USUB232
[Symbol]	USUB233
[Symbol]	USUB234
[Symbol]	USUB235
[Symbol]	USUB236
[Symbol]	USUB237
[Symbol]	USUB238
[Symbol]	USUB239
[Symbol]	USUB240
[Symbol]	USUB241
[Symbol]	USUB242
[Symbol]	USUB243
[Symbol]	USUB244
[Symbol]	USUB245
[Symbol]	USUB246
[Symbol]	USUB247
[Symbol]	USUB248
[Symbol]	USUB249
[Symbol]	USUB250

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALZADILLA DE CALZADILLA**

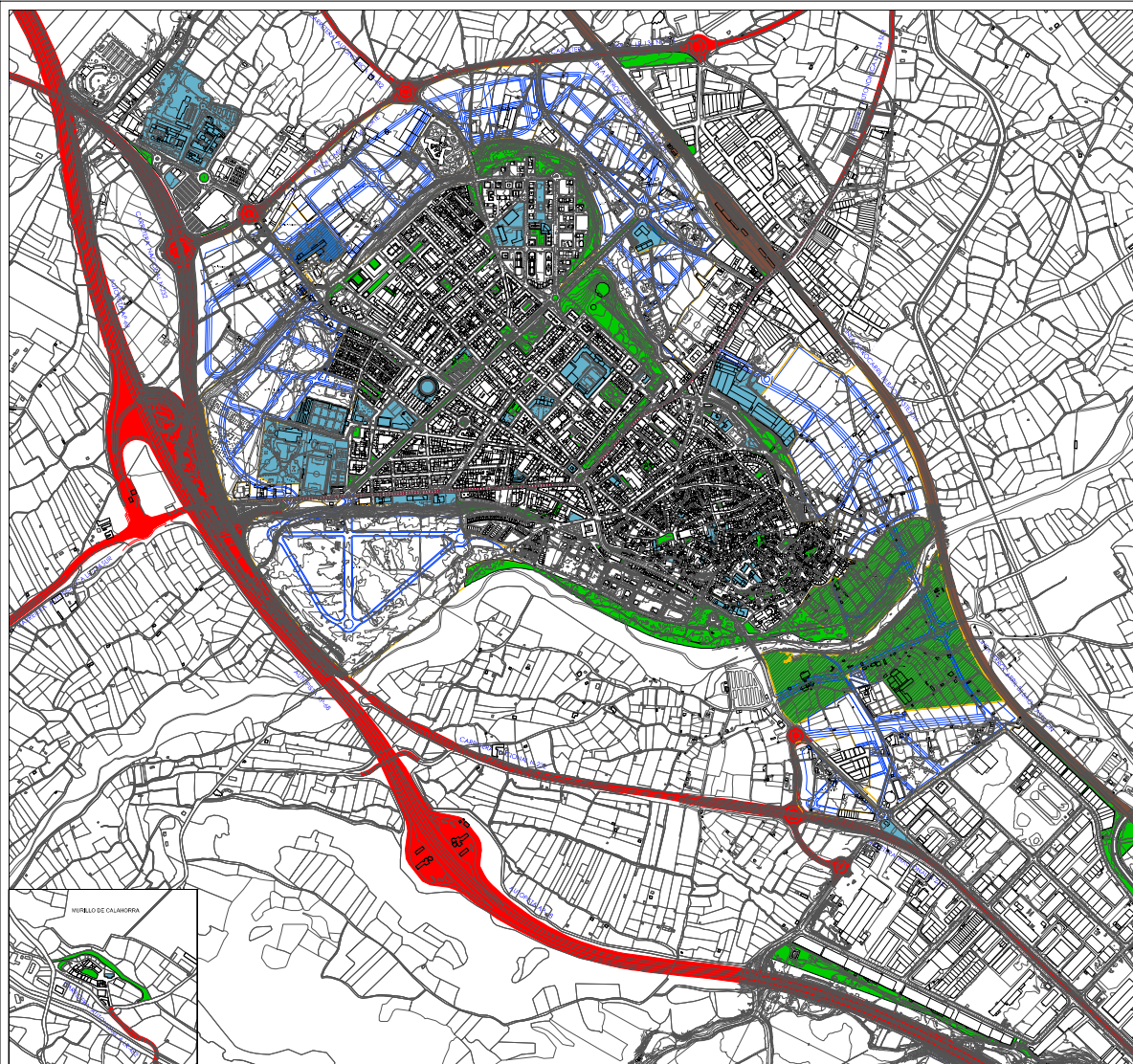
ORDENACION Y GESTION FORMOSOSA

Escala: 1:5000

Calzadilla de Calzadilla

Documento firmado electrónicamente: (RD 1621/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.cajahorras.es/validacion>





**LEYENDA GENERAL**

GENERAL		SUELO URBANIZABLE		SUELO URBANO	
[Symbol]	...	[Symbol]	...	[Symbol]	...

**SISTEMAS GENERALES**

[Symbol]	ZONAS LIBRES DE USO Y DOMINIO PÚBLICO
[Symbol]	FUNDAMENTOS
[Symbol]	VENEDOS DE COMUNICACIÓN
[Symbol]	...
[Symbol]	...
[Symbol]	...
[Symbol]	...
[Symbol]	...

**PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHOORA**

SECRETARÍA DE URBANISMO

SISTEMAS GENERALES

Escala: 1:5000

Municipio: CALAHOORA

Proyecto: PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHOORA

Elaborado por: M.D. 4/1

Calahorra

Documento firmado electrónicamente: (RD 1671/2009), verificable mediante el número siguiente: 15714627355167760026  
 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en: <https://sede.calahorra.es/validacion>